

TRATADO DE  
DERECHO  
TRIBUTARIO

# La fiscalidad de la empresa familiar

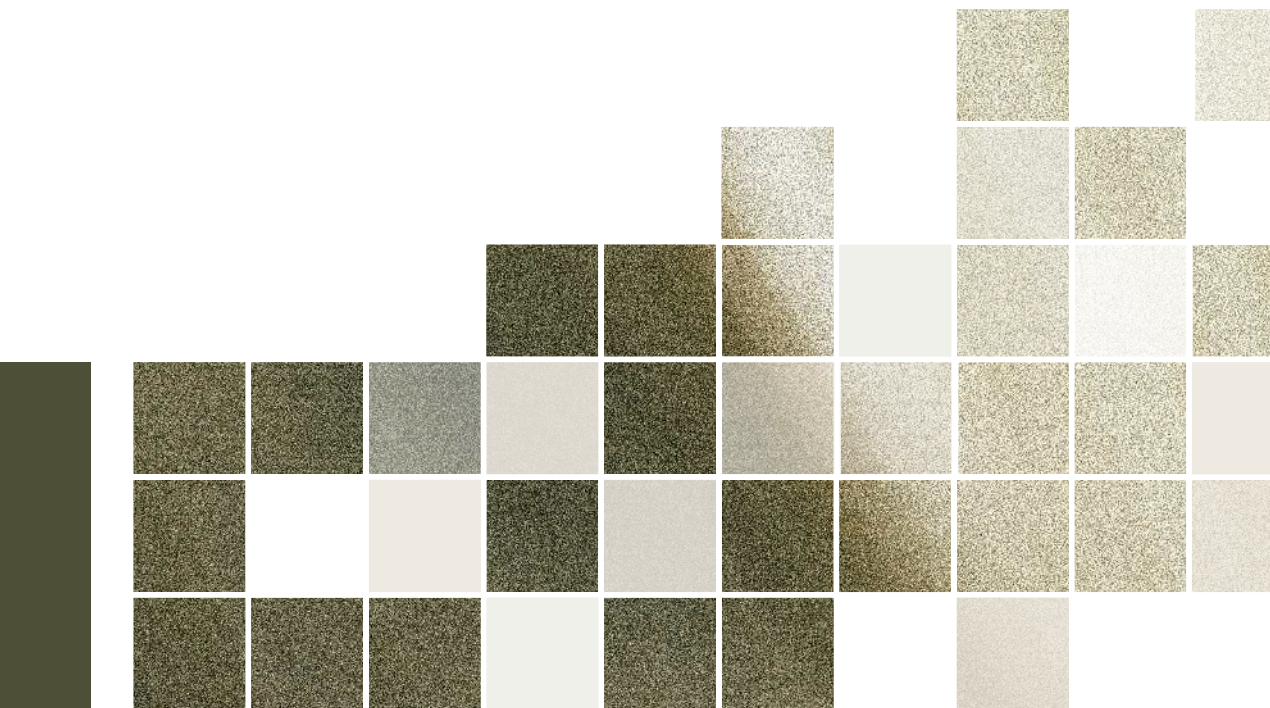
Director

*Isaac Merino Jara*

Coordinadores

*Antonio Vázquez del Rey Villanueva*

*Irune Suberbiola Garbizu*



## ÍNDICE SISTEMÁTICO

|                                                                                                                                                                                                                                 |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>PRÓLOGO</b> .....                                                                                                                                                                                                            | 47 |
| <b>LA EMPRESA FAMILIAR.</b> J. Javier Pérez-Fadón Martínez .....                                                                                                                                                                | 55 |
| 1. INTRODUCCIÓN .....                                                                                                                                                                                                           | 57 |
| 1.1. Cuestión preliminar. ....                                                                                                                                                                                                  | 57 |
| 1.2. Aspectos Generales. ....                                                                                                                                                                                                   | 58 |
| 2. DEFINICIÓN DE LA «EMPRESA FAMILIAR» .....                                                                                                                                                                                    | 60 |
| 2.1. Concepto de empresa familiar. ....                                                                                                                                                                                         | 60 |
| 2.2. Los elementos esenciales de la empresa familiar. . .                                                                                                                                                                       | 61 |
| 2.3. Empresa individual/ societaria. ....                                                                                                                                                                                       | 70 |
| 2.4. Operaciones de reestructuración de la empresa fa-<br>miliar .....                                                                                                                                                          | 80 |
| 2.5. Requisitos para la constitución de una «empresa fa-<br>miliar» .....                                                                                                                                                       | 81 |
| 3. EL PROTOCOLO FAMILIAR. ....                                                                                                                                                                                                  | 82 |
| 4. CONCEPTO DE «FAMILY OFFICE» .....                                                                                                                                                                                            | 86 |
| 5. ESTIMACIÓN DE DATOS DE LA EMPRESA FAMILIAR. ....                                                                                                                                                                             | 87 |
| 6. LA EMPRESA FAMILIAR EN EL ÁMBITO FISCAL .....                                                                                                                                                                                | 88 |
| 6.1. Régimen fiscal de la «empresa familiar» .....                                                                                                                                                                              | 88 |
| 6.2. Normativa. ....                                                                                                                                                                                                            | 89 |
| 6.3. Doctrina .....                                                                                                                                                                                                             | 90 |
| <b>PRESENTE Y FUTURO DEL TRATAMIENTO FISCAL DE LA EM-<br/>PRESA FAMILIAR: ASPECTOS CONFLICTIVOS Y REFLEXIONES<br/>A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y<br/>PROPORCIONALIDAD.</b> Saturnina Moreno González ..... | 93 |

|        |                                                                                                                                                                 |            |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1.     | INTRODUCCIÓN .....                                                                                                                                              | 95         |
| 2.     | ORIGEN, JUSTIFICACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES A LA EMPRESA FAMILIAR.....                                                                         | 98         |
| 3.     | EL PRESENTE DEL TRATAMIENTO FISCAL DE LA EMPRESA FAMILIAR: PROBLEMAS DERIVADOS DE UN MARCO NORMATIVO OBSOLETO Y DEFICIENTE .....                                | 103        |
| 3.1.   | Breve aproximación al marco tributario de la empresa familiar .....                                                                                             | 103        |
| 3.2.   | La defectuosa regulación del requisito de la principal fuente de renta aplicable al empresario individual .....                                                 | 109        |
| 3.3.   | La inseguridad jurídica en torno a las actividades de arrendamiento inmobiliario.....                                                                           | 115        |
| 3.4.   | Las dificultades de aplicación de los beneficios fiscales derivadas de la interconexión de tres regulaciones impositivas distintas.....                         | 122        |
| 3.4.1. | La diferente delimitación subjetiva de los beneficios fiscales .....                                                                                            | 122        |
| 3.4.2. | La asincronía entre las fechas de devengo .....                                                                                                                 | 126        |
| 3.4.3. | La conexión indirecta de las reglas de valoración .....                                                                                                         | 129        |
| 4.     | EL FUTURO DEL TRATAMIENTO FISCAL DE LA EMPRESA FAMILIAR A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y PROPORCIONALIDAD BIBLIOGRAFÍA..... | 134<br>141 |
|        | <b>LA PEQUEÑA EMPRESA FAMILIAR FRENTE AL SISTEMA TRIBUTARIO.</b> María Eugenia Simón Yarza .....                                                                | 145        |
| 1.     | LA EMPRESA FAMILIAR COMO REALIDAD Y SU PROTECCIÓN EN EL DERECHO TRIBUTARIO ESPAÑOL.....                                                                         | 147        |
| 2.     | LA TRIBUTACIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR EN EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.....                                                                                   | 150        |
| 2.1.   | La exención de los bienes y derechos de la empresa .....                                                                                                        | 150        |
| 2.2.   | La exención de participaciones en entidades empresariales familiares.....                                                                                       | 154        |

|        |                                                                                                                        |     |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2.2.1. | La participación como titularidad en el capital o patrimonio de una entidad. . . . .                                   | 155 |
| 2.2.2. | Exclusión de las entidades patrimoniales .                                                                             | 156 |
| 2.2.3. | El umbral mínimo de participación en la entidad . . . . .                                                              | 158 |
| 2.2.4. | El ejercicio de funciones de dirección en la entidad participada . . . . .                                             | 158 |
| 3.     | LA TRIBUTACIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR EN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. . . . .                            | 163 |
| 3.1.   | La bonificación de las adquisiciones lucrativas <i>mortis causa</i> de la empresa familiar. . . . .                    | 164 |
| 3.2.   | La bonificación de las adquisiciones lucrativas <i>inter vivos</i> de la empresa familiar . . . . .                    | 174 |
| 4.     | LA COMUNIDAD DE BIENES Y EL RÉGIMEN DE EMPRESA FAMILIAR. . . . .                                                       | 180 |
| 5.     | EL DIFERIMIENTO DE LA TRIBUTACIÓN DE LAS GANANCIAS PATRIMONIALES DERIVADAS DE LA DONACIÓN DE EMPRESA FAMILIAR. . . . . | 186 |
|        | CONCLUSIONES. . . . .                                                                                                  | 188 |
|        | BIBLIOGRAFÍA. . . . .                                                                                                  | 189 |

|                                                                                                                        |                               |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----|
| <b>FISCALIDAD DE LAS EMPRESAS FAMILIARES CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA: COMUNIDADES DE BIENES Y TRUSTS.</b> | Mónica Arribas León . . . . . | 193 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----|

|      |                                                                                                |     |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1.   | INTRODUCCIÓN . . . . .                                                                         | 195 |
| 2.   | DELIMITACIÓN CONCEPTUAL: LAS EMPRESAS FAMILIARES CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA. . . . .    | 196 |
| 2.1. | La empresa . . . . .                                                                           | 196 |
| 2.2. | La empresa familiar. . . . .                                                                   | 198 |
| 2.3. | La empresa familiar sin personalidad jurídica: comunidades de bienes y <i>trusts</i> . . . . . | 202 |
| 3.   | LAS EMPRESAS FAMILIARES CONSTITUIDAS BAJO UNA COMUNIDAD DE BIENES. . . . .                     | 204 |
| 3.1. | Descripción general de las principales características de una comunidad de bienes . . . . .    | 204 |

|        |                                                                                                                           |            |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 3.2.   | Obligaciones fiscales de la constitución de una empresa familiar bajo una comunidad de bienes . . . . .                   | 205        |
| 3.3.   | Fiscalidad de los resultados obtenidos por una empresa familiar constituida bajo una comunidad de bienes . . . . .        | 206        |
| 3.3.1. | Obligaciones de la comunidad de bienes.                                                                                   | 207        |
| 3.3.2. | Obligaciones de los comuneros . . . . .                                                                                   | 208        |
| 3.4.   | Tributación de la transmisión de la cuota de un comunero . . . . .                                                        | 212        |
| 3.4.1. | Tributación desde la perspectiva del transmitente . . . . .                                                               | 212        |
| 3.4.2. | Tributación desde la perspectiva del adquirente . . . . .                                                                 | 215        |
| 4.     | LAS EMPRESAS FAMILIARES AMPARADAS BAJO UN <i>TRUST</i> . . . . .                                                          | 216        |
| 4.1.   | Descripción general de las principales características de un <i>trust</i> . . . . .                                       | 216        |
| 4.2.   | Régimen fiscal de un <i>trust</i> : postura de la Dirección General de Tributos . . . . .                                 | 219        |
| 4.3.   | Régimen fiscal de la aportación de una empresa familiar a un <i>trust</i> y de su titularidad . . . . .                   | 222        |
| 4.3.1. | <i>Trust inter vivos</i> e irrevocable . . . . .                                                                          | 223        |
| 4.3.2. | <i>Trust inter vivos</i> y revocable. . . . .                                                                             | 226        |
| 4.3.3. | <i>Trust mortis causa</i> . . . . .                                                                                       | 227        |
| 4.4.   | Régimen fiscal de las rentas obtenidas por una empresa familiar amparada bajo un <i>trust</i> y no distribuidas . . . . . | 229        |
| 4.5.   | Régimen fiscal de la distribución de beneficios de una empresa familiar amparada bajo un <i>trust</i> . . . . .           | 230        |
|        | CONCLUSIONES . . . . .                                                                                                    | 231        |
|        | BIBLIOGRAFÍA. . . . .                                                                                                     | 232        |
|        | <b>LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR. J. Andrés Sánchez Pedroche . . . . .</b>                               | <b>237</b> |
| 1.     | INTRODUCCIÓN . . . . .                                                                                                    | 239        |

|        |                                                                                                                                                                                                                                                   |     |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2.     | LA RELEVANCIA DE LAS FILIALES EXTRANJERAS EN LA EMPRESA FAMILIAR ESPAÑOLA. SU IMPACTO ECONÓMICO Y LA BAJA TASA DE DISTRIBUCIÓN Y REPARTO DE DIVIDENDOS .....                                                                                      | 247 |
| 3.     | LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FISCAL ESPAÑOLA O LAS VENTAJAS DE INVERTIR FUERA DE NUESTRO PAÍS. ....                                                                                                                                                   | 257 |
| 3.1.   | Problemas de la economía española y su influencia en la imposición societaria .....                                                                                                                                                               | 259 |
| 3.1.1. | La aceleración de los plazos de amortización o el reconocimiento inmediato de los bienes en los que se materializa la inversión a través de desgravaciones fiscales                                                                               | 262 |
| 3.1.2. | La deducibilidad de los costes de capital .                                                                                                                                                                                                       | 263 |
| 3.1.3. | La compensación de pérdidas o bases impositivas negativas .....                                                                                                                                                                                   | 275 |
| 3.1.4. | Incentivos a la inversión y deducciones por I+D+i. ....                                                                                                                                                                                           | 283 |
| 3.1.5. | El elevado coste sobre el factor trabajo ..                                                                                                                                                                                                       | 297 |
| 3.2.   | La tributación de las inversiones realizadas en el extranjero por la empresa familiar española. Dividendos, plusvalías, participación en beneficios y rentas obtenidas en el extranjero a través de Filiales o Establecimientos Permanentes ..... | 300 |
|        | BIBLIOGRAFÍA. ....                                                                                                                                                                                                                                |     |

|                                                                                                                                    |                       |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----|
| <b>FISCALIDAD DE LA FINANCIACIÓN ENTRE EMPRESAS FAMILIARES; ESPECIAL REFERENCIA A LA PROBLEMÁTICA DE LOS PRÉSTAMOS A FILIALES.</b> | Eva Martín Díaz ..... | 333 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----|

|    |                                                                                                                            |     |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1. | MARCO GENERAL DE LA FISCALIDAD DE LA FINANCIACIÓN EN EL SENO DE EMPRESAS FAMILIARES: TRIBUTACIÓN DIRECTA E INDIRECTA ..... | 335 |
| 2. | PRONUNCIAMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RELEVANTES .....                                                             | 341 |
| 3. | ESPECIAL REFERENCIA A LOS PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS .....                                                                   | 351 |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 4. | DIFERENCIAS ENTRE PARTICIPACIONES EN FONDOS PROPIOS DE UNA ENTIDAD Y PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS A EFECTOS DE EXENCIONES DE LA EMPRESA FAMILIAR EN EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO . . . . .                                                                                                              | 355 |
| 5. | CONSIDERACIÓN DE LOS ACTIVOS REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN DE CAPITALES A TERCEROS COMO ELEMENTOS AFECTOS A UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS REDUCCIONES DEL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES POR ADQUISICIÓN MORTIS CAUSA O POR NEGOCIOS GRATUITOS E INTER VIVOS . . . . . | 358 |

## **FINANCIACIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR PERSONA FÍSICA.**

|      |                                                                                                         |     |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|      | César García Novoa . . . . .                                                                            | 361 |
| 1.   | INTRODUCCIÓN. EMPRESA FAMILIAR Y ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO PERSONA FÍSICA . . . . .                      | 363 |
| 2.   | EMPRESA FAMILIAR E IRPF . . . . .                                                                       | 367 |
| 3.   | INFLUENCIA DEL COMPONENTE FAMILIAR EN LA TRIBUTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL IRPF . . . . . | 369 |
| 3.1. | Empresa familiar que tributa en IRPF por estimación directa. . . . .                                    | 369 |
| 3.2. | Las retribuciones satisfechas a los familiares empleados en la actividad empresarial . . . . .          | 371 |
| 3.3. | Empresa familiar que tributa en IRPF por estimación objetiva. . . . .                                   | 375 |
| 4.   | LA FISCALIDAD EN LO RELATIVO A LAS FORMAS DE FINANCIACIÓN DE LA EMPRESA . . . . .                       | 378 |
| 4.1. | Fiscalidad de la reinversión de beneficios en la empresa persona física. . . . .                        | 381 |
| 4.2. | Medidas de incentivo directo a la financiación propia . . . . .                                         | 382 |
| 5.   | EXPLORACIÓN DE OTRAS FÓRMULAS ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN. EL CROWDFUNDING . . . . .                   | 386 |
|      | BIBLIOGRAFÍA. . . . .                                                                                   | 389 |

## **LAS OPERACIONES VINCULADAS EN LA EMPRESA FAMILIAR.**

|  |                                              |     |
|--|----------------------------------------------|-----|
|  | María Jesús García-Torres Fernández. . . . . | 393 |
|--|----------------------------------------------|-----|

|        |                                                                                                |     |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1.     | LA REGLA DE VALORACIÓN DE LAS OPERACIONES VINCULADAS .....                                     | 395 |
| 2.     | LAS OPERACIONES VINCULADAS EN LA EMPRESA FAMILIAR.....                                         | 397 |
| 2.1.   | Las personas vinculadas en la empresa familiar. ...                                            | 400 |
| 2.1.1. | La vinculación entre socio o partícipes y sus familiares .....                                 | 400 |
| 2.1.2. | La vinculación entre la sociedad y sus consejeros o administradores.....                       | 406 |
| 2.1.3. | Grupos de sociedades .....                                                                     | 408 |
| 2.1.4. | Relaciones entre sociedad vs sociedad. ...                                                     | 409 |
| 2.1.5. | Entidades residentes y sus establecimientos permanentes en el extranjero .....                 | 410 |
| 2.2.   | Cumplimiento de la regla de valoración: Valoración y documentación .....                       | 410 |
| 2.2.1. | Valoración de las operaciones vinculadas.                                                      | 410 |
| 2.2.2. | Obligaciones de documentación .....                                                            | 417 |
| 2.3.   | Consecuencias del incumplimiento de la regla de valoración: Ajuste bilateral y secundario..... | 417 |
| 3.     | SOCIEDADES DE PROFESIONALES FAMILIARES.....                                                    | 423 |
| 3.1.   | Valoración de las operaciones vinculadas en sociedades profesionales.....                      | 429 |
|        | CONCLUSIONES.....                                                                              | 435 |
|        | BIBLIOGRAFÍA.....                                                                              | 437 |

**LA REDUCCIÓN POR RESERVA DE CAPITALIZACIÓN EN LA EMPRESA FAMILIAR.** Emilio Cencerrado Millán..... 441

|      |                                                                              |     |
|------|------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1.   | INTRODUCCIÓN .....                                                           | 443 |
| 2.   | LA FINALIDAD DE LA REDUCCIÓN POR RESERVA DE CAPITALIZACIÓN .....             | 444 |
| 3.   | LOS REQUISITOS PARA APLICAR LA REDUCCIÓN POR RESERVA DE CAPITALIZACIÓN ..... | 449 |
| 3.1. | Ámbito subjetivo de aplicación.....                                          | 449 |

|      |                                                                                                                        |     |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 3.2. | El incremento de los fondos propios como presupuesto generador de la reducción por reserva de capitalización . . . . . | 458 |
| 3.3. | Mantenimiento del incremento de los fondos propios. . . . .                                                            | 466 |
| 3.4. | Creación y mantenimiento en el balance contable de una reserva de capitalización. . . . .                              | 470 |
| 4.   | EL CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA REDUCCIÓN POR RESERVA DE CAPITALIZACIÓN . . . . .                                         | 473 |
| 4.1. | La base de la reducción y el tipo general de la reducción. . . . .                                                     | 473 |
| 4.2. | Los tipos de reducción incrementados por generación de empleo. . . . .                                                 | 476 |
| 4.3. | Límites a la aplicación de la reducción por reserva de capitalización. . . . .                                         | 479 |
| 5.   | LA REGULARIZACIÓN DE LA REDUCCIÓN POR RESERVA DE CAPITALIZACIÓN . . . . .                                              | 480 |

**LOS CRITERIOS DE AFECTACIÓN DE LOS ACTIVOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS COMO ELEMENTO DETERMINANTE DE LA APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS FISCALES A LAS EMPRESAS FAMILIARES.** Luis A. Malvárez Pascual . . . . .

485

|          |                                                                                                         |     |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1.       | INTRODUCCIÓN . . . . .                                                                                  | 487 |
| 2.       | LOS INCENTIVOS FISCALES A LAS EMPRESAS FAMILIARES EN LOS DIFERENTES IMPUESTOS. . . . .                  | 492 |
| 2.1.     | La regulación de la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio y en el Impuesto de Solidaridad . . . . | 493 |
| 2.1.1.   | La exención de los bienes afectos a una empresa individual. . . . .                                     | 496 |
| 2.1.2.   | La exención de las participaciones de una sociedad que gestiona un negocio familiar                     | 496 |
| 2.1.2.1. | Los requisitos determinantes de la aplicación la exención. .                                            | 497 |
| 2.1.2.2. | Las reglas para la determinación del importe exento de las participaciones sociales . . . . .           | 501 |

|        |                                                                                                                                                      |     |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2.2.   | Las reducciones de la base imponible en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en caso de transmisión lucrativa de una empresa familiar . . . . . | 502 |
| 2.2.1. | Los requisitos para la aplicación de las reducciones . . . . .                                                                                       | 504 |
| 2.2.2. | La cuantificación de las reducciones . . . . .                                                                                                       | 507 |
| 2.3.   | La no sujeción al IRPF de las ganancias o pérdidas de patrimonio derivadas de la transmisión lucrativa de una empresa familiar . . . . .             | 510 |
| 3.     | LA AFECTACIÓN DE LOS ACTIVOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. REGLAS GENERALES Y ESTUDIO DE CASOS CONCRETOS . . . . .                                       | 516 |
| 3.1.   | El concepto de afectación en los diferentes impuestos del sistema tributario español . . . . .                                                       | 517 |
| 3.2.   | Las reglas generales de afectación a efectos de la aplicación de los incentivos fiscales de las empresas familiares. . . . .                         | 522 |
| 3.2.1. | Las reglas que resultan de aplicación cuando la actividad económica se ejerce de forma individual . . . . .                                          | 522 |
| 3.2.2. | Las reglas que resultan de aplicación cuando la actividad económica se ejerce de forma societaria. . . . .                                           | 528 |
| 3.3.   | Las reglas específicas relativas a la afectación de ciertos activos concretos . . . . .                                                              | 537 |
| 3.3.1. | La tesorería . . . . .                                                                                                                               | 538 |
| 3.3.2. | Los activos representativos de la participación en fondos propios de una entidad tercera o de la cesión de capitales a terceros . . . . .            | 549 |
| 3.3.3. | Los vehículos, las embarcaciones de recreo y las aeronaves. . . . .                                                                                  | 553 |
| 3.3.4. | Los inmuebles . . . . .                                                                                                                              | 554 |
|        | CONCLUSIONES . . . . .                                                                                                                               | 560 |
|        | BIBLIOGRAFÍA. . . . .                                                                                                                                | 562 |

**LAS EMPRESAS FAMILIARES Y LA NUEVA ECONOMÍA: NEGOCIOS EMERGENTES E INCENTIVOS FISCALES A LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO.** Juan Ignacio Gorospe Oviedo .. 565

|      |                                                                                                             |     |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1.   | INTRODUCCIÓN .....                                                                                          | 567 |
| 2.   | LA EMPRESA FAMILIAR: SU RELEVANCIA EN LA NUEVA ECONOMÍA.....                                                | 569 |
| 3.   | LA NUEVA ECONOMÍA Y LOS NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO: POSIBILIDADES DE INNOVACIÓN EN LA EMPRESA FAMILIAR ..... | 572 |
| 4.   | INCENTIVOS FISCALES A LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO.....                                                | 576 |
| 4.1. | Deducciones fiscales por I+D+i y por IT .....                                                               | 576 |
| 4.2. | Incentivos fiscales para empresas emergentes .....                                                          | 580 |
| 4.3. | Otros beneficios para empresas emergentes .....                                                             | 583 |
| 5.   | BENEFICIOS FISCALES RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD.....                                                 | 584 |
|      | CONCLUSIONES.....                                                                                           | 586 |
|      | BIBLIOGRAFÍA.....                                                                                           | 588 |

**RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES PATRIMONIALES Y TRIBUTACIÓN DE LA TENENCIA Y TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES DE EMPRESA FAMILIAR.** Fernando de la Hucha Celador y Hugo López López .. 591

|      |                                                                                                                                                              |     |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1.   | INTRODUCCIÓN .....                                                                                                                                           | 593 |
| 2.   | EMPRESA FAMILIAR Y PATRIMONIALIDAD: LAS PRINCIPALES CONSECUENCIAS DE LA PATRIMONIALIDAD .....                                                                | 595 |
| 2.1. | Calificación de entidad patrimonial .....                                                                                                                    | 597 |
| 2.2. | Régimen fiscal de las entidades patrimoniales en el Impuesto sobre Sociedades (IS) .....                                                                     | 600 |
| 2.3. | Implicaciones fiscales de una entidad patrimonial en relación con otros impuestos: imposición sobre el patrimonio y transmisión de la empresa familiar ..... | 603 |

|                                                                              |                                                                                                                                             |     |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2.3.1.                                                                       | La tenencia de participaciones en una entidad familiar de carácter patrimonial (IP e ITSGF) .....                                           | 603 |
| 2.3.2.                                                                       | La transmisión de participaciones en una entidad familiar de carácter patrimonial: imposición sobre la renta, sucesiones y donaciones ..... | 606 |
| 3.                                                                           | RECAPITULACIÓN .....                                                                                                                        | 611 |
| <b>HOLDING EMPRESARIAL Y EMPRESA FAMILIAR.</b> Jesús Rodríguez Márquez ..... |                                                                                                                                             | 613 |
| 1.                                                                           | PRESENTACIÓN: LA ORGANIZACIÓN DE LAS EMPRESAS FAMILIARES A TRAVÉS DE SOCIEDADES HOLDING .....                                               | 615 |
| 2.                                                                           | EL CONCEPTO FISCAL DE SOCIEDAD HOLDING .....                                                                                                | 617 |
| 3.                                                                           | LAS SOCIEDADES HOLDING EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES .....                                                                                | 619 |
| 4.                                                                           | LAS SOCIEDADES HOLDING EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO .....                                                                          | 622 |
| 5.                                                                           | LAS SOCIEDADES HOLDING Y LOS BENEFICIOS FISCALES A LA EMPRESA FAMILIAR .....                                                                | 627 |
| 5.1.                                                                         | El cumplimiento de los requisitos para ser empresa familiar en una sociedad holding .....                                                   | 627 |
| 5.2.                                                                         | El desarrollo de actividades económicas (remisión).                                                                                         | 630 |
| 5.3.                                                                         | La participación en el capital .....                                                                                                        | 631 |
| 5.4.                                                                         | El ejercicio de funciones de dirección y su retribución .....                                                                               | 631 |
| 5.4.1.                                                                       | ¿Qué se entienden por funciones de dirección? .....                                                                                         | 632 |
| 5.4.2.                                                                       | ¿De qué sociedad deben percibirse las retribuciones? .....                                                                                  | 633 |
| 5.5.                                                                         | Los beneficios fiscales obtenidos a través de una estructura holding .....                                                                  | 635 |
| 6.                                                                           | LA CREACIÓN DE UN GRUPO HOLDING A PARTIR DE UN GRUPO SOCIETARIO HORIZONTAL .....                                                            | 636 |
| 6.1.                                                                         | El coste fiscal de la operación .....                                                                                                       | 636 |

|      |                                                                                                                      |     |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 6.2. | El régimen de diferimiento: canje de valores y aportaciones no dinerarias . . . . .                                  | 637 |
| 6.3. | La cláusula antiabuso del régimen de reorganización: motivos económicos válidos y ventaja fiscal ilegítima . . . . . | 640 |
| 6.4. | La doctrina antiabuso comunitaria y su aplicación a la exención por doble imposición de dividendos . .               | 647 |

## **EL RÉGIMEN FISCAL DE LAS OPERACIONES DE REESTRUCTURACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EMPRESA FAMILIAR.**

|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| Mercedes Navarro Egea . . . . . | 657 |
|---------------------------------|-----|

|        |                                                                                                                                   |     |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1.     | INTRODUCCIÓN . . . . .                                                                                                            | 659 |
| 2.     | CATÁLOGO DE OPERACIONES . . . . .                                                                                                 | 663 |
| 2.1.   | Fusión y escisión. . . . .                                                                                                        | 666 |
| 2.2.   | Aportación no dineraria de ramas de actividad y canje de valores . . . . .                                                        | 670 |
| 2.3.   | Aportaciones no dinerarias especiales. . . . .                                                                                    | 673 |
| 2.4.   | Rama de actividad . . . . .                                                                                                       | 675 |
| 3.     | CONTENIDO DEL RÉGIMEN FEAC . . . . .                                                                                              | 678 |
| 3.1.   | Aplicación automática . . . . .                                                                                                   | 678 |
| 3.2.   | Traspaso y diferimiento de las plusvalías derivadas de la transmisión de los elementos patrimoniales (activos y pasivos). . . . . | 680 |
| 3.3.   | Tratamiento de las acciones y participaciones societarias: socios, sociedad aportante y canje de valores . . . . .                | 682 |
| 3.3.1. | Diferimiento de las rentas de los socios en fusiones y escisiones . . . . .                                                       | 682 |
| 3.3.2. | Regla de valoración para las acciones o participaciones recibidas como contraprestación por la aportación de activos . .          | 682 |
| 3.3.3. | Transmisión de acciones y participaciones societarias en operaciones de canje de valores. . . . .                                 | 683 |
| 3.3.4. | Medidas para evitar escenarios de doble imposición. . . . .                                                                       | 685 |

|      |                                                                     |     |
|------|---------------------------------------------------------------------|-----|
| 4.   | SUBROGACIÓN EN DERECHOS Y OBLIGACIONES TRI-<br>BUTARIAS .....       | 686 |
| 5.   | LA CLÁUSULA ANTIABUSO Y LA INAPLICACIÓN DEL RÉ-<br>GIMEN FEAC ..... | 690 |
| 5.1. | Una cláusula antiabuso específica .....                             | 692 |
| 5.2. | Los motivos económicos válidos .....                                | 695 |
| 5.3. | Identificación de la ventaja fiscal abusiva .....                   | 701 |
| 5.4. | Inaplicación del régimen fiscal .....                               | 704 |
|      | BIBLIOGRAFÍA .....                                                  | 709 |

## **SOCIMIS, SOCIEDADES DE CAPITAL RIESGO Y EMPRESA FA- MILIAR.** Marta González Aparicio. .... 711

|          |                                                                                                                        |     |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1.       | RÉGIMEN FISCAL DE LA SOCIMI .....                                                                                      | 713 |
| 1.1.     | Origen y finalidad de las SOCIMI en el mercado in-<br>mobiliario español .....                                         | 713 |
| 1.2.     | Requisitos legales y societarios .....                                                                                 | 715 |
| 1.2.1.   | Requisitos que se deben cumplir en el<br>momento de la opción .....                                                    | 715 |
| 1.2.1.1. | Objeto social .....                                                                                                    | 715 |
| 1.2.1.2. | Tipo de acciones .....                                                                                                 | 718 |
| 1.2.1.3. | Distribución obligatoria de be-<br>neficios .....                                                                      | 718 |
| 1.2.2.   | Requisitos con posibilidad de cumpli-<br>miento diferido .....                                                         | 721 |
| 1.2.2.1. | Cotización .....                                                                                                       | 721 |
| 1.2.2.2. | Capital social mínimo .....                                                                                            | 723 |
| 1.2.2.3. | Requisitos de inversión y man-<br>tenimiento .....                                                                     | 724 |
| 1.2.2.4. | Denominación social .....                                                                                              | 727 |
| 1.2.3.   | Ausencia de límites al apalancamiento y<br>otras cuestiones mercantiles de interés pa-<br>ra la empresa familiar. .... | 727 |
| 1.3.     | Tabla resumen: requisitos de las SOCIMI .....                                                                          | 728 |
| 1.4.     | Régimen fiscal especial de la sociedad y del socio .                                                                   | 729 |

|          |                                                                                                   |     |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1.4.1.   | Régimen fiscal especial de la SOCIMI . . .                                                        | 729 |
| 1.4.1.1. | Tributación al tipo del 0% en el IS . . . . .                                                     | 729 |
| 1.4.1.2. | Gravamen especial por infra-tributación del socio y por beneficios no distribuidos. . .           | 732 |
| 1.4.2.   | Régimen fiscal especial de los socios . . .                                                       | 733 |
| 1.4.2.1. | Dividendos y plusvalías . . . . .                                                                 | 734 |
| 1.4.2.2. | Obligaciones de comunicación y gravamen especial del 19%. . . . .                                 | 735 |
| 1.5.     | Entrada y salida del régimen especial . . . . .                                                   | 736 |
| 1.6.     | Compatibilidad e incompatibilidad con otros regímenes fiscales. . . . .                           | 737 |
| 1.7.     | Beneficios fiscales de las SOCIMI en el ITPAJD. . . .                                             | 738 |
| 1.8.     | Tabla resumen: régimen fiscal de la SOCIMI y del socio. . . . .                                   | 741 |
| 2.       | RÉGIMEN FISCAL DE LAS SCR. . . . .                                                                | 742 |
| 2.1.     | Origen y caracterización de las SCR . . . . .                                                     | 742 |
| 2.2.     | Tributación de la sociedad . . . . .                                                              | 744 |
| 2.3.     | Tributación de los socios e inversores . . . . .                                                  | 746 |
| 2.4.     | Tabla resumen: caracteres y régimen fiscal de las SCR. . . . .                                    | 748 |
| 3.       | INCIDENCIA ESPECÍFICA DE LAS SOCIMI Y DE LAS SCR EN LA EMPRESA FAMILIAR . . . . .                 | 750 |
| 3.1.     | Aspectos funcionales y organizativos . . . . .                                                    | 750 |
| 3.1.1.   | La SOCIMI como herramienta de gestión del patrimonio inmobiliario familiar. . . . .               | 750 |
| 3.1.2.   | El capital riesgo como instrumento de financiación y crecimiento de empresas familiares . . . . . | 751 |
| 3.2.     | Comparativa: régimen fiscal de la SOCIMI vs régimen fiscal de la SCR . . . . .                    | 752 |
| 3.3.     | Acceso al régimen de empresa familiar por SOCIMIS y SCR. . . . .                                  | 753 |
| 3.4.     | Tabla resumen: comparativa SOCIMI-SCR . . . . .                                                   | 756 |

|                                                                                                               |                                                                                                                                                                           |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 3.5.                                                                                                          | Ejemplo aplicado: uso complementario de SOCIMI y SCR en una empresa familiar . . . . .                                                                                    | 757 |
| 4.                                                                                                            | PROPUESTAS DE POLÍTICA FISCAL PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN ESTRUCTURADA EN EMPRESAS FAMILIARES .                                                                            | 758 |
| <b>LA SUCESIÓN EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LA EMPRESA FAMILIAR.</b> Consuelo Arranz de Andrés . . . . . |                                                                                                                                                                           | 763 |
| 1.                                                                                                            | LAS EMPRESAS FAMILIARES. APROXIMACIÓN CONCEPTUAL . . . . .                                                                                                                | 765 |
| 2.                                                                                                            | LA SUCESIÓN COMO FENÓMENO JURÍDICO. SUCESIÓN Y EFECTO SUCESORIO . . . . .                                                                                                 | 771 |
| 3.                                                                                                            | LA SUCESIÓN DE PERSONAS FÍSICAS EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. . . . .                                                                                                  | 773 |
| 4.                                                                                                            | LA SUCESIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. . . . .                                                                                                | 776 |
| 4.1.                                                                                                          | La sucesión de empresas: cuestiones esenciales . . .                                                                                                                      | 777 |
| 4.2.                                                                                                          | Breve referencia al procedimiento de disolución y liquidación de sociedades: fases y atribuciones de cobro . . . . .                                                      | 783 |
| 4.3.                                                                                                          | La sucesión de empresas en las obligaciones tributarias en los supuestos de disolución con liquidación . . . . .                                                          | 785 |
| 4.4.                                                                                                          | La sucesión de empresas en las obligaciones tributarias en los supuestos de disolución sin liquidación y de cesión global del activo y el pasivo de una entidad . . . . . | 790 |
| 5.                                                                                                            | LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA POR SUCESIÓN EN LA TITULARIDAD O EJERCICIO DE EXPLOTACIONES O ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL ART. 42.1.C) LGT. . . . .                          | 791 |
| 6.                                                                                                            | EL SUCESOR COMO OBLIGADO TRIBUTARIO. ALCANCE DE SU RESPONSABILIDAD . . . . .                                                                                              | 795 |
| 6.1.                                                                                                          | Sucesores de personas físicas . . . . .                                                                                                                                   | 796 |
| 6.2.                                                                                                          | Sucesores de personas jurídicas y entidades sin personalidad . . . . .                                                                                                    | 800 |
| 7.                                                                                                            | PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL PAGO A LOS SUCESORES. . . . .                                                                                                                | 804 |
|                                                                                                               | BIBLIOGRAFÍA. . . . .                                                                                                                                                     | 807 |

|                                                                                                                                                              |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DE LOS ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS Y DE LAS EMPRESAS FAMILIARES.</b> Joaquín Álvarez Martínez . . . . .                    | 811 |
| 1. INTRODUCCIÓN: APROXIMACIÓN A LA CUESTIÓN DEBATIDA . . . . .                                                                                               | 813 |
| 2. LA FIGURA DEL ADMINISTRADOR: DELIMITACIÓN Y CLASES. LA OBTENCIÓN Y PÉRDIDA DE DICHA CONDICIÓN . . . . .                                                   | 815 |
| 2.1. La interpretación de la expresión «administradores»: administradores de hecho y de derecho . . . . .                                                    | 815 |
| 2.2. La prueba de la condición de administrador . . . . .                                                                                                    | 819 |
| 2.2.1. El administrador de derecho: la importancia de la inscripción registral . . . . .                                                                     | 819 |
| 2.2.2. El administrador de hecho: la prueba por presunciones . . . . .                                                                                       | 821 |
| 2.2.3. Administradores personas jurídicas y exigencia de responsabilidad . . . . .                                                                           | 822 |
| 3. LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES TRIBUTARIAS: PRESUPUESTOS ESPECÍFICOS . . . . .                                                | 823 |
| 3.1. Las conductas de los administradores determinantes de la comisión de infracciones tributarias: caracterización general y prueba de las mismas . . . . . | 824 |
| 3.2. Delimitación individualizada de las diversas conductas de los administradores determinantes de la comisión de infracciones tributarias . . . . .        | 825 |
| 3.2.1. No realizar los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios . . . . .                | 826 |
| 3.2.2. Consentir el incumplimiento (de las obligaciones y deberes tributarios) por quienes de ellos dependan . . . . .                                       | 827 |
| 3.2.3. Adoptar acuerdos que hicieran posible la comisión de infracciones tributarias . . . . .                                                               | 829 |

|        |                                                                                                                                                                                    |     |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 4.     | LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CESE DE ACTIVIDADES CON OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES: PRESUPUESTOS ESPECÍFICOS. ....                                                        | 831 |
| 4.1.   | El cese de actividades .....                                                                                                                                                       | 832 |
| 4.1.1. | La delimitación del concepto «cese de actividades»: su carácter fáctico y definitivo. Circunstancias específicas indicadoras del referido cese .....                               | 832 |
| 4.1.2. | La ausencia de disolución o de declaración de concurso de las personas jurídicas: el incumplimiento de la normativa mercantil en la materia .....                                  | 835 |
| 4.2.   | Las conductas de los administradores determinantes del impago de las obligaciones tributarias: delimitación de las mismas .....                                                    | 837 |
| 5.     | LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESENTACIÓN REITERATIVA DE AUTOLIQUIDACIONES SIN INGRESO RELATIVAS A TRIBUTOS QUE HAN DE REPERCUTIRSE O A CANTIDADES QUE DEBEN RETENERSE. ....  | 839 |
| 5.1.   | La falta de ingreso de deudas tributarias derivadas de tributos que deban repercutirse o de cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios ..... | 839 |
| 5.2.   | La continuidad en sus actividades por parte de la persona jurídica .....                                                                                                           | 840 |
| 5.3.   | La presentación reiterativa de autoliquidaciones sin ingreso .....                                                                                                                 | 841 |
| 5.4.   | La inexistencia de intención real de cumplir con la obligación tributaria objeto de autoliquidación. ...                                                                           | 843 |
| 6.     | LA EXTENSIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS DE LOS ADMINISTRADORES .....                                                                                                     | 845 |
| 6.1.   | Las sanciones .....                                                                                                                                                                | 845 |
| 6.1.1. | La responsabilidad derivada de la comisión de infracciones tributarias. ....                                                                                                       | 846 |
| 6.1.2. | Las responsabilidades derivadas del cese de actividades y de la presentación reiterativa de autoliquidaciones sin ingreso. ...                                                     | 847 |
| 6.2.   | Los componentes de la deuda tributaria .....                                                                                                                                       | 847 |

|                                                                                                                       |                                                                                                                     |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 6.2.1.                                                                                                                | La responsabilidad derivada de la comisión de infracciones tributarias. . . . .                                     | 848 |
| 6.2.2.                                                                                                                | La responsabilidad derivada del cese de actividades. . . . .                                                        | 850 |
| 6.2.3.                                                                                                                | La responsabilidad derivada de la presentación reiterativa de autoliquidaciones sin ingreso. . . . .                | 853 |
| BIBLIOGRAFÍA. . . . .                                                                                                 |                                                                                                                     | 856 |
| <br><b>FISCALIDAD DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE LA EMPRESA FAMILIAR.</b> Gloria Marín Benítez . . . . . |                                                                                                                     |     |
| 1.                                                                                                                    | INTRODUCCIÓN. ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO . . . .                                                                    | 863 |
| 2.                                                                                                                    | DEDUCIBILIDAD DE LA RETRIBUCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. . . . .                                            | 864 |
| 2.1.                                                                                                                  | Introducción: la controversia sobre la deducibilidad de la retribución . . . . .                                    | 864 |
| 2.2.                                                                                                                  | El estado de la cuestión. . . . .                                                                                   | 866 |
| 2.2.1.                                                                                                                | Administradores que prestan servicios ejecutivos en el día a día . . . . .                                          | 866 |
| 2.2.2.                                                                                                                | Administradores que se limitan a desempeñar las obligaciones que les impone el gobierno corporativo . . . . .       | 871 |
| 3.                                                                                                                    | TRATAMIENTO DE LA RETRIBUCIÓN DEL ADMINISTRADOR EN EL IRPF . . . . .                                                | 873 |
| 3.1.                                                                                                                  | Calificación. . . . .                                                                                               | 873 |
| 3.2.                                                                                                                  | Supuestos de exención o no sujeción . . . . .                                                                       | 874 |
| 3.2.1.                                                                                                                | Régimen de dietas exentas. . . . .                                                                                  | 877 |
| 3.2.2.                                                                                                                | Exención por trabajos realizados en el extranjero . . . . .                                                         | 878 |
| 3.3.                                                                                                                  | Reducción por irregularidad . . . . .                                                                               | 879 |
| 4.                                                                                                                    | SUJECCIÓN AL IVA . . . . .                                                                                          | 881 |
| 5.                                                                                                                    | LA RETRIBUCIÓN DEL ADMINISTRADOR SOCIAL Y LA EXENCIÓN EN LA IMPOSICIÓN PATRIMONIAL DE LA EMPRESA FAMILIAR . . . . . | 883 |
| BIBLIOGRAFÍA. . . . .                                                                                                 |                                                                                                                     | 887 |

## **FISCALIDAD DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS NO ADMINISTRADORES EN LA EMPRESA FAMILIAR.**

|                                                                                                                                              |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Carolina Blasco Delgado .....                                                                                                                | 891 |
| 1. INTRODUCCIÓN .....                                                                                                                        | 893 |
| 2. EL CONSEJERO NO ADMINISTRADOR EN LA EMPRESA FAMILIAR. ....                                                                                | 895 |
| 2.1. Delimitación conceptual del consejero no administrador .....                                                                            | 895 |
| 2.2. Tipología de consejeros no administradores en la LSC .....                                                                              | 900 |
| 2.3. Particularidades de los consejeros no administradores de empresas familiares. ....                                                      | 904 |
| 3. LAS RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS NO ADMINISTRADORES EN LA EMPRESA FAMILIAR. ....                                                       | 906 |
| 3.1. Marco normativo de la LSC: diferenciación entre retribuciones consejeros con funciones ejecutivas y no ejecutivas. ....                 | 906 |
| 3.2. La evolución jurisprudencial y de la doctrina registral: de la diferenciación a la unificación de retribuciones de los consejeros ..... | 908 |
| 3.2.1. La doctrina anterior de la DGRN .....                                                                                                 | 908 |
| 3.2.2. El giro jurisprudencial de 2018 hacia la unificación de requisitos .....                                                              | 909 |
| 3.2.3. La adaptación de la DGRN: Resoluciones de 2018 .....                                                                                  | 909 |
| 3.3. Requisitos formales y materiales de las retribuciones de los consejeros .....                                                           | 910 |
| 3.3.1. Requisitos formales .....                                                                                                             | 911 |
| 3.3.2. Requisitos materiales .....                                                                                                           | 911 |
| 3.4. Incumplimiento de los requisitos de la normativa mercantil y su impacto fiscal. ....                                                    | 912 |
| 3.5. Modalidades retributivas de los consejeros no administradores .....                                                                     | 914 |
| 3.5.1. Modalidades retributivas habituales .....                                                                                             | 914 |
| 3.5.2. Otras posibilidades de retribución .....                                                                                              | 915 |

|          |                                                                                                                        |     |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 3.6.     | Duplicidad de retribuciones: impacto de la superación de la teoría del vínculo . . . . .                               | 917 |
| 3.6.1.   | La teoría del vínculo: Concepto y fundamento . . . . .                                                                 | 918 |
| 3.6.2.   | La doctrina del milímetro: Traslación de la teoría del vínculo al ámbito fiscal. . . . .                               | 920 |
| 3.6.3.   | La teoría funcional: Defensa de la no aplicación de la teoría del vínculo a los consejeros no administradores. . . . . | 923 |
| 4.       | ANÁLISIS FISCAL DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS NO ADMINISTRADORES . . . . .                                    | 925 |
| 4.1.     | Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas . . .                                                                  | 925 |
| 4.1.1.   | Calificación de las rentas: Especial referencia a la compatibilidad de funciones. .                                    | 925 |
| 4.1.1.1. | Retribuciones por el cargo de consejero . . . . .                                                                      | 925 |
| 4.1.1.2. | Retribuciones por servicios adicionales. . . . .                                                                       | 927 |
| 4.1.1.3. | Duplicidad de retribuciones adicionales: análisis de casos específicos . . . . .                                       | 929 |
| 4.1.1.4. | Problemática de las operaciones vinculadas . . . . .                                                                   | 931 |
| 4.1.2.   | Régimen de retenciones: tipos fijos y excepciones . . . . .                                                            | 933 |
| 4.1.3.   | Dietas y asignaciones para gastos de viaje                                                                             | 935 |
| 4.1.4.   | Retribuciones en especie y su valoración.                                                                              | 940 |
| 4.1.5.   | Otros supuestos de retribución. . . . .                                                                                | 941 |
| 4.1.5.1. | Participación en beneficios: modalidades y calificación fiscal . . . . .                                               | 941 |
| 4.1.5.2. | Sistemas de retribución variable e incentivos . . . . .                                                                | 942 |
| 4.1.5.3. | Planes de acciones o <i>stock options</i> . . . . .                                                                    | 943 |
| 4.1.5.4. | Indemnizaciones por cese . . .                                                                                         | 943 |
| 4.2.     | Impuesto sobre Sociedades . . . . .                                                                                    | 944 |

|        |                                                                                                                                          |     |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 4.2.1. | Deducibilidad del gasto por retribuciones de consejeros. ....                                                                            | 944 |
| 4.2.2. | Operaciones vinculadas: valoración a precios de mercado .....                                                                            | 946 |
| 4.3.   | Impuesto sobre el Valor Añadido .....                                                                                                    | 948 |
| 4.3.1. | La sujeción al IVA de las retribuciones: doctrina del TJUE. ....                                                                         | 948 |
| 4.3.2. | Criterios de independencia y asunción del riesgo económico. ....                                                                         | 949 |
| 4.4.   | Impuesto sobre la Renta de No Residentes .....                                                                                           | 951 |
| 4.4.1. | Régimen específico para consejeros no residentes .....                                                                                   | 951 |
| 4.4.2. | Aplicación de convenios para evitar la doble imposición. ....                                                                            | 951 |
| 4.5.   | Impuesto sobre el Patrimonio e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: incidencia indirecta de las retribuciones de los consejeros ..... | 953 |
| 4.5.1. | Impacto indirecto en el Impuesto sobre el Patrimonio .....                                                                               | 953 |
| 4.5.2. | Calificación de posibles liberalidades en el ISD. ....                                                                                   | 954 |
| 4.6.   | Fiscalidad autonómica en la empresa familiar: especial referencia a las retribuciones de consejeros no administradores. ....             | 954 |
| 4.6.1. | Régimen general: ausencia de diferencias en la tributación de las retribuciones de los consejeros no administradores .....               | 954 |
| 4.6.2. | Régimen Foral: Especialidades procedimentales y de interpretación .....                                                                  | 956 |
| 5.     | SUPUESTOS PRÁCTICOS .....                                                                                                                | 957 |
| 5.1.   | Caso práctico 1: consejero independiente en empresa familiar con retribución fija .....                                                  | 957 |
| 5.2.   | Caso práctico 2: consejero externo con funciones de asesoramiento especializado .....                                                    | 960 |
| 5.3.   | Caso práctico 3: consejero no residente en empresa familiar internacional .....                                                          | 964 |

|                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                              |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 5.4.                                                                                                                                             | Caso práctico 4: Problemática de las retribuciones en especie. ....                                                                                          | 967  |
| 5.5.                                                                                                                                             | Caso práctico 5: Compatibilidad de retribuciones múltiples. ....                                                                                             | 971  |
| 6.                                                                                                                                               | CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA NORMATIVA .....                                                                                                          | 975  |
| 7.                                                                                                                                               | REFLEXIONES FINALES .....                                                                                                                                    | 982  |
| 8.                                                                                                                                               | REFERENCIAS .....                                                                                                                                            | 983  |
| 8.1.                                                                                                                                             | Jurisprudencia. ....                                                                                                                                         | 983  |
| 8.2.                                                                                                                                             | Doctrina administrativa. ....                                                                                                                                | 983  |
|                                                                                                                                                  | BIBLIOGRAFÍA. ....                                                                                                                                           | 983  |
| <br><b>INCIDENCIA DE LOS DISTINTOS RÉGIMENES ECONÓMICO-MATRIMONIALES EN LA FISCALIDAD DE LA EMPRESA FAMILIAR.</b> Irune Suberbiola Garbizu ..... |                                                                                                                                                              | 989  |
| 1.                                                                                                                                               | CONTEXTUALIZACIÓN .....                                                                                                                                      | 991  |
| 2.                                                                                                                                               | RÉGIMENES ECONÓMICO-MATRIMONIALES .....                                                                                                                      | 993  |
| 2.1.                                                                                                                                             | Los regímenes económicos matrimoniales en Derecho común .....                                                                                                | 994  |
| 2.1.1.                                                                                                                                           | Sociedad de gananciales .....                                                                                                                                | 994  |
| 2.1.2.                                                                                                                                           | Separación de bienes .....                                                                                                                                   | 996  |
| 2.1.3.                                                                                                                                           | Régimen de participación .....                                                                                                                               | 996  |
| 2.2.                                                                                                                                             | Derechos forales .....                                                                                                                                       | 997  |
| 2.2.1.                                                                                                                                           | País Vasco: Comunicación Foral de Bienes. ....                                                                                                               | 997  |
| 2.2.2.                                                                                                                                           | Otras particularidades regionales. ....                                                                                                                      | 998  |
| 2.3.                                                                                                                                             | Sobre la elección del régimen: las capitulaciones matrimoniales como instrumento de planificación .                                                          | 1000 |
| 3.                                                                                                                                               | TITULARIDAD DE LAS PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA FAMILIAR SEGÚN EL RÉGIMEN MATRIMONIAL E INCIDENCIA EN LA GESTIÓN Y DERECHOS POLÍTICOS DE SUS MIEMBROS. .... | 1002 |
| 3.1.                                                                                                                                             | Determinación del carácter privativo o común de las participaciones sociales. ....                                                                           | 1002 |

|        |                                                                                                                                                  |      |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 3.2.   | Consecuencias en la gestión y derechos políticos en la empresa . . . . .                                                                         | 1006 |
| 3.3.   | El Protocolo familiar como herramienta complementaria . . . . .                                                                                  | 1009 |
| 4.     | INCIDENCIA DEL RÉGIMEN MATRIMONIAL EN LA FISCALIDAD DE LA EMPRESA FAMILIAR Y SUS SOCIOS . . . . .                                                | 1009 |
| 4.1.   | Impuesto sobre el Patrimonio . . . . .                                                                                                           | 1010 |
| 4.1.1. | Requisitos para la exención de las participaciones en la empresa familiar. . . . .                                                               | 1010 |
| 4.1.2. | Impacto del régimen matrimonial en el cumplimiento de dichos requisitos. . . . .                                                                 | 1012 |
| 4.2.   | Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones . . . . .                                                                                                 | 1014 |
| 4.2.1. | Requisitos para la reducción . . . . .                                                                                                           | 1014 |
| 4.2.2. | Incidencia del régimen matrimonial a la aplicación de la reducción. . . . .                                                                      | 1015 |
| 4.3.   | Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas . . . . .                                                                                        | 1018 |
| 4.3.1. | Tributación de los rendimientos del trabajo de los cónyuges en la empresa familiar . . . . .                                                     | 1019 |
| 4.3.2. | Tributación de dividendos: atribución según titularidad (privativa/ganancial/comunicada). . . . .                                                | 1019 |
| 4.3.3. | Tributación de las ganancias patrimoniales en caso de transmisión de participaciones . . . . .                                                   | 1020 |
| 4.3.4. | Exención (no sujeción) de la ganancia patrimonial en donaciones de empresa familiar. . . . .                                                     | 1021 |
| 4.4.   | El papel del régimen matrimonial en la interconexión de los beneficios fiscales como «ecosistema fiscal» para las empresas familiares. . . . .   | 1022 |
| 5.     | EL PAPEL DEL RÉGIMEN MATRIMONIAL EN LAS ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS FISCALES ANTE CRISIS MATRIMONIALES Y SUPUESTO DE SUCESIÓN . . . . . | 1025 |
| 5.1.   | Disolución y liquidación del régimen económico matrimonial por divorcio . . . . .                                                                | 1025 |
| 5.2.   | Liquidación del régimen matrimonial y adjudicación de participaciones por fallecimiento de un cónyuge socio. . . . .                             | 1028 |

|                                                                                                                                                                                                                       |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| CONCLUSIONES.....                                                                                                                                                                                                     | 1030 |
| BIBLIOGRAFÍA.....                                                                                                                                                                                                     | 1032 |
| <b>DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS EN LA EMPRESA FAMILIAR. OTRAS FORMAS HABITUALES DE RETRIBUCIÓN A LOS SOCIOS.</b> Cristino Fayos Cobos y Borja Coghen Rosich.....                                                        | 1035 |
| 1. INTRODUCCIÓN. LA EMPRESA FAMILIAR. FINANCIACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS ACCIONISTAS.....                                                                                                                              | 1037 |
| 2. REGULACIÓN MERCANTIL. LA APLICACIÓN DEL RESULTADO. DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.....                                                                                                                                 | 1039 |
| 3. IMPLICACIONES FISCALES GENERALES DERIVADAS DE LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.....                                                                                                                                   | 1041 |
| 3.1. Dividendos distribuidos en favor de personas residentes fiscales en España – impacto en el IRPF / IS del perceptor.....                                                                                          | 1042 |
| 3.2. Dividendos distribuidos en favor de personas residentes fiscales en el extranjero - IRNR .....                                                                                                                   | 1043 |
| 3.3. Otros posibles impactos fiscales de los dividendos en los perceptores personas físicas. Limitación de la tributación del IP / ISGF en función de las bases imponibles del IRPF. Aplicación del límite conjunto.. | 1044 |
| 3.4. Obligaciones fiscales para la entidad que distribuye el dividendo .....                                                                                                                                          | 1047 |
| 4. SUPUESTOS ESPECIALES EN LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS .....                                                                                                                                                        | 1048 |
| 4.1. Usufructo y nuda propiedad .....                                                                                                                                                                                 | 1049 |
| 4.1.1. Definición .....                                                                                                                                                                                               | 1049 |
| 4.1.2. Implicaciones fiscales para el perceptor del dividendo (usufructuario) .....                                                                                                                                   | 1050 |
| 4.2. Scrip dividend.....                                                                                                                                                                                              | 1050 |
| 4.2.1. Definición .....                                                                                                                                                                                               | 1050 |
| 4.2.2. Implicaciones fiscales .....                                                                                                                                                                                   | 1051 |
| 4.3. Acciones y participaciones sociales sin derecho a voto .....                                                                                                                                                     | 1053 |
| 4.3.1. Definición .....                                                                                                                                                                                               | 1053 |
| 4.3.2. Implicaciones fiscales .....                                                                                                                                                                                   | 1054 |

|        |                                                                                                                                                                                          |      |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 4.4.   | Acciones rescatables . . . . .                                                                                                                                                           | 1055 |
| 4.4.1. | Definición . . . . .                                                                                                                                                                     | 1055 |
| 4.4.2. | Implicaciones fiscales . . . . .                                                                                                                                                         | 1055 |
| 5.     | DISTRIBUCIONES ALTERNATIVAS EN FAVOR DE LOS SOCIOS POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS. IMPACTO FISCAL Y DIFERENCIAS EN COMPARACIÓN CON LAS DISTRIBUCIONES DE DIVIDENDOS. . . . . | 1056 |
| 5.1.   | La distribución de la prima de emisión . . . . .                                                                                                                                         | 1057 |
| 5.1.1. | Definición . . . . .                                                                                                                                                                     | 1057 |
| 5.1.2. | Implicaciones fiscales . . . . .                                                                                                                                                         | 1057 |
| 5.2.   | La reducción del capital social con devolución de aportaciones . . . . .                                                                                                                 | 1059 |
| 5.2.1. | Definición . . . . .                                                                                                                                                                     | 1059 |
| 5.2.2. | Implicaciones fiscales . . . . .                                                                                                                                                         | 1059 |
| 6.     | OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR POR PARTE DE SUS ACCIONISTAS . . . . .                                                                                              | 1061 |
| 6.1.   | Préstamos o créditos ordinarios. . . . .                                                                                                                                                 | 1061 |
| 6.1.1. | Breve introducción. . . . .                                                                                                                                                              | 1061 |
| 6.1.2. | Impacto fiscal. . . . .                                                                                                                                                                  | 1061 |
| 6.1.3. | Consecuencias fiscales de la eventual recalificación de los préstamos a una sociedad vinculada . . . . .                                                                                 | 1065 |
| 6.2.   | Préstamos participativos . . . . .                                                                                                                                                       | 1066 |
| 6.2.1. | Definición . . . . .                                                                                                                                                                     | 1066 |
| 6.2.2. | Implicaciones fiscales . . . . .                                                                                                                                                         | 1067 |
|        | BIBLIOGRAFÍA. . . . .                                                                                                                                                                    | 1069 |

|                                                                                                                                                                  |                                   |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------|
| <b>ASPECTOS CONTROVERTIDOS DE LA TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA FAMILIAR A LA LUZ DE LA MÁS RECIENTE JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA ADMINISTRATIVA.</b> | Carmen Banacloche Palao . . . . . | 1071 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------|

|    |                        |      |
|----|------------------------|------|
| 1. | INTRODUCCIÓN . . . . . | 1073 |
|----|------------------------|------|

|      |                                                                                                                                                                                                                                |      |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 2.   | APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD A LA EXENCIÓN EN EL IRPF. CONSIDERACIÓN DE LAS INVERSIONES COMO POSIBLES ELEMENTOS AFECTOS EN LA EMPRESA SOCIETARIA. APLICACIÓN A LA EMPRESA INDIVIDUAL .....                     | 1077 |
| 3.   | REQUISITO DE PRINCIPAL FUENTE DE RENTA: EL ELEMENTO TEMPORAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES O CÓMO CONCILIAR IMPUESTOS DE DEVENGO INSTANTÁNEO CON IMPUESTOS DE DEVENGO PERIÓDICO .....                                  | 1091 |
| 4.   | LA INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA DE DETERMINADOS REQUISITOS QUE AFECTAN A LA TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR .....                                                                                                          | 1098 |
| 4.1. | Limitación de la exención del IP en la empresa familiar cuando no se alcanza el porcentaje de participación conjunta .....                                                                                                     | 1098 |
| 4.2. | La no sujeción de la ganancia patrimonial prevista en el artículo 33.3.c) LIRPF no procede cuando la donación las acciones de la empresa familiar es de los hijos a los padres .....                                           | 1105 |
| 4.3. | La no sujeción prevista en el art. 33.3.c) LIRPF no está condicionada a la efectiva aplicación de la reducción en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....                                                              | 1106 |
| 4.4. | El incumplimiento del donante en ISD puede determinar el no diferimiento de tributación en el IRPF .                                                                                                                           | 1108 |
| 4.5. | Los requisitos establecidos por las comunidades autónomas son irrelevantes a efectos de determinar la no tributación de las ganancias patrimoniales en el IRPF procedentes de donaciones amparadas por el art. 20.6 LISD ..... | 1114 |
|      | BIBLIOGRAFÍA .....                                                                                                                                                                                                             | 1116 |

|  |                                                                                                                                                                                               |      |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
|  | <b>LA FISCALIDAD DE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN LA EMPRESA FAMILIAR EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.</b> Carmen Carmona Berraquero ..... | 1119 |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

|    |                               |      |
|----|-------------------------------|------|
| 1. | INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO ..... | 1121 |
|----|-------------------------------|------|

|          |                                                                               |      |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------|------|
| 1.1.     | El régimen fiscal de empresa familiar . . . . .                               | 1122 |
| 1.2.     | El hilo conductor: La exención en el IP . . . . .                             | 1125 |
| 2.       | LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN EMPRESAS FAMILIARES . . . . . | 1129 |
| 2.1.     | Características generales de la tributación directa . .                       | 1129 |
| 2.2.     | Transmisiones onerosas. . . . .                                               | 1130 |
| 2.2.1.   | Criterios generales de tributación. . . . .                                   | 1130 |
| 2.2.1.1. | Criterio de prioridad de enajenación (FIFO, «first in first out»). . . . .    | 1130 |
| 2.2.1.2. | Valores cotizados. . . . .                                                    | 1131 |
| 2.2.1.3. | Valores no cotizados . . . . .                                                | 1131 |
| 2.2.2.   | Consideraciones especiales . . . . .                                          | 1132 |
| 2.2.2.1. | Impacto de los descuentos en la valoración: implicaciones fiscales . . . . .  | 1132 |
| 2.2.2.2. | La complejidad de las estructuras «holding» en el ámbito familiar: . . . . .  | 1133 |
| 2.2.2.3. | La separación de socios en el ámbito de la empresa familiar: . . . . .        | 1135 |
| 2.3.     | Transmisiones lucrativas . . . . .                                            | 1137 |
| 2.3.1    | Transmisión <i>inter vivos</i> . . . . .                                      | 1137 |
| 2.3.1.1. | Tributación del adquirente (ISD). . . . .                                     | 1137 |
| 2.3.1.2. | Tributación del transmitente (IRPF) . . . . .                                 | 1138 |
| 2.3.2.   | Transmisión <i>mortis causa</i> . . . . .                                     | 1153 |
| 2.3.2.1. | Tributación del adquirente (ISD). . . . .                                     | 1154 |
| 2.3.2.2. | Tributación del transmitente (IRPF) . . . . .                                 | 1155 |
|          | BIBLIOGRAFÍA. . . . .                                                         | 1155 |

|                                                                                                                                                   |                              |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------|
| <b>LA TRIBUTACIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR EN EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO Y EN EL IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS.</b> | <b>Susana Aníbarro Pérez</b> | <b>1157</b> |
| 1. CONSIDERACIONES PREVIAS.                                                                                                                       |                              | 1159        |
| 2. LA EXENCIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA INDIVIDUAL DE LA PERSONA FÍSICA                   |                              | 1162        |
| 2.1. Primer requisito: que los bienes y derechos sean necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial o profesional                     |                              | 1162        |
| 2.1.1. El concepto de actividad económica                                                                                                         |                              | 1162        |
| 2.1.2. La necesidad de los bienes y derechos                                                                                                      |                              | 1165        |
| 2.1.3. La titularidad de los bienes y derechos                                                                                                    |                              | 1168        |
| 2.2. Segundo requisito: que la actividad económica se ejerza de manera habitual, personal y directa                                               |                              | 1170        |
| 2.3. Tercer requisito: que la actividad económica constituya la principal fuente de renta del sujeto pasivo                                       |                              | 1172        |
| 3. LA EXENCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS                                                            |                              | 1175        |
| 3.1. Requisitos para el acceso a la exención                                                                                                      |                              | 1176        |
| 3.1.1. Que la entidad no tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario                                      |                              | 1176        |
| 3.1.2. Que el sujeto pasivo, individual o conjuntamente, tenga un porcentaje mínimo de participación                                              |                              | 1181        |
| 3.1.3. Que el sujeto pasivo, o alguna persona del grupo de parentesco, ejerza funciones de dirección remuneradas                                  |                              | 1187        |
| 3.2. Alcance de la exención                                                                                                                       |                              | 1193        |
| 4. REQUISITOS TEMPORALES Y FORMALES APLICABLES A AMBAS EXENCIONES                                                                                 |                              | 1196        |
| BIBLIOGRAFÍA                                                                                                                                      |                              | 1199        |

|                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                   |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>LA TRIBUTACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES DE LA TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA DE PARTICIPACIONES EN EMPRESAS FAMILIARES.</b>                                      | <b>Antonio Vaquera García.....</b>                                                                                                                | <b>1201</b> |
| 1.                                                                                                                                                                   | INTRODUCCIÓN .....                                                                                                                                | 1203        |
| 2.                                                                                                                                                                   | EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE .....                                                                                                         | 1205        |
| 3.                                                                                                                                                                   | ADQUISICIÓN <i>MORTIS CAUSA</i> DE PARTICIPACIONES: LA REDUCCIÓN DEL ART. 20.2.C) DE LA LEY .....                                                 | 1207        |
| 3.1.                                                                                                                                                                 | Circunstancias relativas a la sucesión hereditaria de especial interés .....                                                                      | 1207        |
| 3.2.                                                                                                                                                                 | Requisitos del causante y de los bienes que transmite .....                                                                                       | 1210        |
| 3.3.                                                                                                                                                                 | Situación del cónyuge del causante en relación con la reducción del art. 20.2.c) .....                                                            | 1213        |
| 3.4.                                                                                                                                                                 | Condiciones relativas a los causahabientes .....                                                                                                  | 1217        |
| 4.                                                                                                                                                                   | BASE DE CÁLCULO PARA APLICAR LOS BENEFICIOS FISCALES. EL VALOR DE LA EMPRESA FAMILIAR .....                                                       | 1227        |
| 5.                                                                                                                                                                   | COORDINACIÓN CON EL DEVENGO DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA DISFRUTAR DE LAS REDUCCIONES ..... | 1231        |
| 6.                                                                                                                                                                   | COMPATIBILIDAD CON LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS .....                | 1234        |
| 7.                                                                                                                                                                   | REQUISITOS FORMALES DE LA REDUCCIÓN. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DEL TRIBUTO .....                                                    | 1237        |
| 8.                                                                                                                                                                   | BENEFICIOS FISCALES ESTABLECIDOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS .....                                                                              | 1240        |
|                                                                                                                                                                      | CONCLUSIONES .....                                                                                                                                | 1252        |
|                                                                                                                                                                      | BIBLIOGRAFÍA .....                                                                                                                                | 1253        |
| <b>LA TRIBUTACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE DONACIONES DE LA TRANSMISIÓN INTER VIVOS DE LA EMPRESA FAMILIAR: NEGOCIO INDIVIDUAL Y PARTICIPACIONES EN OTRAS ENTIDADES.</b> | <b>Carmen Ruiz Hidalgo.....</b>                                                                                                                   | <b>1257</b> |

|        |                                                                                                                                           |      |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 1.     | INTRODUCCIÓN .....                                                                                                                        | 1259 |
| 2.     | LA BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES .....                                                                        | 1261 |
| 3.     | TRANSMISIÓN DEL NEGOCIO INDIVIDUAL .....                                                                                                  | 1264 |
| 3.1.   | Requisitos aplicables al donante .....                                                                                                    | 1264 |
| 3.1.1. | La percepción de una pensión .....                                                                                                        | 1265 |
| 3.1.2. | La titularidad de la actividad económica y el ejercicio de manera habitual, personal y directa, y que se produzca la desvinculación ..... | 1267 |
| 3.1.3. | Que constituya la principal fuente de renta .....                                                                                         | 1271 |
| 3.2.   | La exención de los bienes y derechos afectos a la actividad económica. ....                                                               | 1272 |
| 4.     | TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA FAMILIAR .....                                                                           | 1275 |
| 4.1.   | Requisitos relacionados con el administrador .....                                                                                        | 1275 |
| 4.1.1. | Realización de funciones de dirección y gestión .....                                                                                     | 1275 |
| 4.1.2. | Que la remuneración represente más del 50% de la totalidad de los rendimientos empresariales, profesionales y de trabajo personal. ....   | 1278 |
| 4.1.3. | Que la remuneración se perciba de la empresa donde la participación sea directa .                                                         | 1280 |
| 4.2.   | Requisitos respecto de las participaciones. ....                                                                                          | 1282 |
| 4.2.1. | Aplicación de la reducción en los supuestos de desmembración del dominio entre el usufructo y nuda propiedad .....                        | 1282 |
| 4.2.2. | La afectación de las participaciones. ....                                                                                                | 1283 |
| 5.     | ALCANCE DE LA REDUCCIÓN .....                                                                                                             | 1285 |
| 6.     | MOMENTO TEMPORAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CUANDO SE PRODUCE LA DONACIÓN .....                                                   | 1291 |
| 7.     | MANTENIMIENTO DE LA DONACIÓN. ....                                                                                                        | 1296 |
| 8.     | ANÁLISIS LA NORMATIVA AUTONÓMICA .....                                                                                                    | 1300 |

|    |                                                                                      |      |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 9. | IMPLICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL DONANTE..... | 1302 |
|    | CONCLUSIONES.....                                                                    | 1305 |
|    | BIBLIOGRAFÍA.....                                                                    | 1305 |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                        |      |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
|  | <b>LA FISCALIDAD DE LA TRANSMISIÓN HEREDITARIA DE LA EMPRESA FAMILIAR MEDIANTE LAS FIGURAS DEL PODER TESTATORIO Y DEL PACTO SUCESORIO DEL DERECHO CIVIL VASCO. EXTRAPOLACIÓN A OTROS DERECHOS CIVILES TERRITORIALES.</b> José Javier García Ross ..... | 1307 |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

|        |                                                                                                                                           |      |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 1.     | INTRODUCCIÓN .....                                                                                                                        | 1309 |
| 2.     | LA TRANSMISIÓN HEREDITARIA DE LA EMPRESA FAMILIAR.....                                                                                    | 1310 |
| 2.1.   | En el Derecho civil común .....                                                                                                           | 1310 |
| 2.2.   | En el Derecho civil vasco .....                                                                                                           | 1313 |
| 2.2.1. | La legítima colectiva o la posibilidad de elección de heredero .....                                                                      | 1315 |
| 2.2.2. | El poder testatorio o por comisario.....                                                                                                  | 1319 |
| 2.2.3. | El pacto sucesorio .....                                                                                                                  | 1324 |
| 2.2.4. | Figuras similares en otros derechos civiles territoriales.....                                                                            | 1328 |
| 3.     | LA FISCALIDAD DE LA TRANSMISIÓN HEREDITARIA DE LA EMPRESA FAMILIAR.....                                                                   | 1336 |
| 3.1.   | La autonomía calificadora del derecho tributario ..                                                                                       | 1336 |
| 3.2.   | La transmisión de la empresa familiar en la imposición directa: Transmisión lucrativa <i>inter vivos</i> versus <i>mortis causa</i> ..... | 1341 |
| 3.2.1. | La transmisión por el ejercicio irrevocable o a la extinción, del poder testatorio ....                                                   | 1348 |
| 3.2.2. | La transmisión por pacto sucesorio, de presente o de futuro.....                                                                          | 1359 |
| 3.2.3. | Sobre los efectos de la valoración de la empresa adquirida y las consecuencias fiscales de su posterior transmisibilidad ..               | 1380 |
|        | CONCLUSIONES.....                                                                                                                         | 1387 |
|        | BIBLIOGRAFÍA.....                                                                                                                         | 1389 |

|                                                                                                                                                                                             |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| <b>EL PACTO SUCESORIO COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN FISCAL EN CATALUÑA.</b> Jordi de Juan Casadevall y Joan Oli-<br>va Privat. ....                                                     | 1393 |
| 1. PLANIFICACIÓN SUCESORIA Y FRAGMENTACIÓN TERRI-<br>TORIAL DEL GRAVAMEN SUCESORIO. ....                                                                                                    | 1395 |
| 2. EL PACTO SUCESORIO EN EL DERECHO CIVIL DE CATA-<br>LUÑA. ....                                                                                                                            | 1398 |
| 2.1. El concepto de pacto sucesorio y sus orígenes en el<br>Derecho civil de Cataluña. ....                                                                                                 | 1398 |
| 2.2. Otorgantes, favorecidos no otorgantes y capacidad<br>para otorgar pactos sucesorios ....                                                                                               | 1403 |
| 2.3. Clases de pactos sucesorios. ....                                                                                                                                                      | 1404 |
| 2.3.1. Los heredamientos: heredamiento simple,<br>cumulativo, mutual y preventivo ....                                                                                                      | 1405 |
| 2.3.2. Los pactos sucesorios de atribución parti-<br>cular ....                                                                                                                             | 1407 |
| 2.4. Los pactos sucesorios y la Empresa Familiar: espe-<br>cial referencia al protocolo familiar. ....                                                                                      | 1408 |
| 2.4.1. El mantenimiento y la continuidad de la<br>Empresa Familiar como finalidad de los<br>pactos sucesorios. ....                                                                         | 1408 |
| 2.4.2. El protocolo familiar. ....                                                                                                                                                          | 1411 |
| 3. RÉGIMEN FISCAL DEL PACTO SUCESORIO DE EMPRESA<br>FAMILIAR. ....                                                                                                                          | 1413 |
| 3.1. La mejora de la reducción de Empresa Familiar ...                                                                                                                                      | 1413 |
| 3.2. La aparente disfuncionalidad del Pacto sucesorio<br>ante el beneficio fiscal ....                                                                                                      | 1419 |
| BIBLIOGRAFÍA. ....                                                                                                                                                                          | 1423 |
| <br><b>LA EMPRESA FAMILIAR EN EL DERECHO COMPARADO: EL<br/>MODELO ALEMÁN DE BENEFICIOS FISCALES A LAS TRANSMI-<br/>SIONES GRATUITAS DE EMPRESAS.</b> Víctor Manuel Sánchez<br>Blázquez .... | 1425 |
| 1. INTRODUCCIÓN ....                                                                                                                                                                        | 1427 |

|      |                                                                                                                                                                                                                                               |      |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 2.   | EL PATRIMONIO CON DERECHO A LOS BENEFICIOS FISCALES .....                                                                                                                                                                                     | 1432 |
| 3.   | EL PATRIMONIO BENEFICIADO FISCALMENTE RESULTANTE DE LA EXCLUSIÓN DEL PATRIMONIO DE ADMINISTRACIÓN PERJUDICIAL.....                                                                                                                            | 1433 |
| 4.   | LA REDUCCIÓN PORCENTUAL PREVIA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS EMPRESAS FAMILIARES TÍPICAS. ....                                                                                                                                                  | 1437 |
| 5.   | LAS REDUCCIONES PORCENTUALES ALTERNATIVAS DEL 85 POR CIENTO O DEL 100 POR CIENT Y EL IMPORTE DEDUCIBLE VARIABLE DE HASTA 150.000 EUROS DEL RÉGIMEN GENERAL DE BENEFICIOS FISCALES .....                                                       | 1442 |
| 5.1. | Introducción .....                                                                                                                                                                                                                            | 1442 |
| 5.2. | Las reducciones porcentuales alternativas del 85 por ciento o del 100 por cien .....                                                                                                                                                          | 1445 |
| 5.3. | El importe deducible variable de hasta 150.000 euros. ....                                                                                                                                                                                    | 1445 |
| 6.   | LAS ALTERNATIVAS A OPCIÓN DEL OBLIGADO TRIBUTARIO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS GRANDES ADQUISICIONES PATRIMONIALES: LA REDUCCIÓN PORCENTUAL MINORADA DECRECIENTE Y LA CONDONACIÓN BAJO LA COMPROBACIÓN DE NECESIDAD DEL BENEFICIO FISCAL ..... | 1447 |
| 6.1. | Introducción .....                                                                                                                                                                                                                            | 1447 |
| 6.2. | La reducción porcentual minorada decreciente. ....                                                                                                                                                                                            | 1449 |
| 6.3. | La condonación bajo la comprobación de necesidad del beneficio fiscal .....                                                                                                                                                                   | 1453 |
| 7.   | LOS REQUISITOS FUTUROS DE LA SUMA DE SALARIOS Y DEL MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA .....                                                                                                                                                         | 1459 |
| 7.1. | Introducción .....                                                                                                                                                                                                                            | 1459 |
| 7.2. | El requisito de la suma de salarios. ....                                                                                                                                                                                                     | 1461 |
| 7.3. | El requisito del mantenimiento de la empresa. ....                                                                                                                                                                                            | 1465 |
| 8.   | LA LIMITACIÓN DE LA TARIFA PARA ADQUISICIONES DE PATRIMONIO EMPRESARIAL POR PERSONAS DE LOS GRUPOS II Y III .....                                                                                                                             | 1469 |
| 9.   | EL APLAZAMIENTO ESPECIAL PARA ADQUISICIONES <i>MORTIS CAUSA</i> DE PATRIMONIO EMPRESARIAL .....                                                                                                                                               | 1471 |
|      | BIBLIOGRAFÍA.....                                                                                                                                                                                                                             | 1473 |

# FINANCIACIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR PERSONA FÍSICA

César García Novoa  
*Catedrático de Derecho Financiero y Tributario*  
*Universidad de Santiago de Compostela*

1. INTRODUCCIÓN. EMPRESA FAMILIAR Y ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO PERSONA FÍSICA
  2. EMPRESA FAMILIAR E IRPF
  3. INFLUENCIA DEL COMPONENTE FAMILIAR EN LA TRIBUTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL IRPF
    - 3.1. Empresa familiar que tributa en IRPF por estimación directa
    - 3.2. Las retribuciones satisfechas a los familiares empleados en la actividad empresarial
    - 3.3. Empresa familiar que tributa en IRPF por estimación objetiva
  4. LA FISCALIDAD EN LO RELATIVO A LAS FORMAS DE FINANCIACIÓN DE LA EMPRESA
    - 4.1. Fiscalidad de la reinversión de beneficios en la empresa persona física
    - 4.2. Medidas de incentivo directo a la financiación propia
  5. EXPLORACIÓN DE OTRAS FÓRMULAS ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN. EL CROWDFUNDING
- BIBLIOGRAFÍA

## 1. INTRODUCCIÓN. EMPRESA FAMILIAR Y ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO PERSONA FÍSICA

No existe una definición de empresa familiar en la normativa tributaria, más allá de la que marca el sentido común, que lleva a entender que empresa familiar es aquella cuya propiedad o gestión recae en un grupo familiar o en una serie de personas unidas por vínculos de parentesco. El único indicio de una concepción «fiscal» de la empresa familiar está en el artículo 4, Ocho, 2.º, b) de la Ley 19/1991, del Impuesto sobre el Patrimonio, que declara exentas las acciones o participaciones de sociedades con actividad económica cuando «la participación del sujeto pasivo en el capital de la entidad sea al menos del....20% conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado, ya tenga su origen el parentesco en la consanguinidad, en la afinidad o en la adopción»<sup>(1)</sup>.

Fuera del ámbito doméstico tampoco es fácil encontrar una definición vinculante de «empresa familiar». Habrá que acudir a documentos formalizados por la Unión Europea, como la comunicación aprobada en 2006 como *Final report of the experts Group overview of family business relevant issues* (2009). Posteriormente, se intentaría una definición de empresa familiar en la Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de septiembre de 2015, sobre las empresas familiares en Europa, en la que se destacaba la importancia de este tipo de empresas en las economías comunitarias, se reconocían sus valores y características particulares, independientemente de su tamaño, y se ponía énfasis en la resolución de sus desafíos para el futuro<sup>(2)</sup>.

Del contenido de estos documentos podría deducirse que una empresa familiar es aquella sociedad en la que la mayoría de las acciones con derecho a voto, directo o indirecto, son propiedad de la familia que fundó la compañía

---

(1) Se exige además que uno de los miembros del grupo familiar ejerza funciones de dirección cobrando por ello y que tal retribución suponga, al menos, el 50% de la suma de rendimientos de trabajo y actividades económicas de su IRPF.

(2) <https://www.iefamiliar.com/que-es-una-empresa-familiar/>

y en la que, al menos, un representante de la familia o pariente participa en la gestión o gobierno de la empresa. En el caso de las sociedades cotizadas, por sus especiales circunstancias se las considera empresa familiar si la persona que fundó o adquirió la compañía o sus familiares o descendientes poseen, al menos, el 25% de los derechos de voto.

Como puede verse, la definición de *empresa familiar* se basa en la propiedad familiar de su capital, por lo que se circunscribe, preferentemente, a actividades empresariales con forma de sociedad mercantil. Por ello, parece que no sería posible hablar de «empresa familiar persona física».

Pero, como es sabido, también existe el empresario individual, que opera en el mercado como persona física (denominado comúnmente *autónomo*<sup>(3)</sup>). Aunque la práctica demuestra que los emprendedores optan mayoritariamente por actuar mediante una sociedad, principalmente para evitar responder con su patrimonio ante eventuales responsabilidades (existiendo además la posibilidad de sociedades mercantiles unipersonales) también existen empresarios personas naturales.

En el caso de la persona física, la empresa se identifica con el empresario, el cual tiene un patrimonio personal junto con otro de carácter empresarial, integrado por lo que se conoce como bienes afectos (definidos en el artículo 29 de la Ley 35/2006 del IRPF, de 28 de noviembre)<sup>(4)</sup>. Por lo que, si la empresa pertenece a una persona física, las circunstancias familiares no serán relevantes, más allá de que los familiares trabajen en la empresa o de que cedan al empresario el uso de elementos materiales que éste destine a la actividad económica. Pero ello no alcanza, por ejemplo, al cónyuge del empresario individual. A la hora de definir los bienes afectos, el artículo 29, 3 de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF),

(3) La Ley 20/2007, de 11 de julio, ha aprobado el Estatuto del Trabajador autónomo, que ha entrado en vigor el pasado 12 de octubre. Esta norma incluye una definición del trabajador autónomo en su artículo 1, en el que se caracteriza al autónomo como la persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena. Se regula, además, la polémica figura del trabajador autónomo económicamente dependiente, incluyéndose en este concepto aquellos trabajadores autónomos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75% de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales.

(4) FERNÁNDEZ LÓPEZ, R. I., «Los bienes afectos a una actividad económica en el IRPF: una sola titularidad jurídica y dos posibles patrimonios, con rentas tributarias divergentes», en La tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, (dir. Merino Jara), La Ley, Madrid, 2025, pág. 651.

dispone que «la consideración de elementos patrimoniales afectos lo será con independencia de que la titularidad de éstos, en caso de matrimonio, resulte común a ambos cónyuges». Esto es, señala la Ley que los bienes gananciales estarán siempre afectos al 100% a una actividad económica, aunque sólo uno de los cónyuges ejerza como empresario.

Por ello, por un lado, el artículo 30, 2, 3.º de la Ley del IRPF dispone que «cuando el cónyuge o los hijos menores del contribuyente que convivan con él realicen cesiones de bienes o derechos que sirvan al objeto de la actividad económica de que se trate, se deducirá, para la determinación de los rendimientos del titular de la actividad, la contraprestación estipulada, siempre que no exceda del valor de mercado». Por otro, tal previsión legal excluye la cesión de bienes y derechos que sean comunes a ambos cónyuges<sup>(5)</sup>.

Si embargo, el empresario persona física tiene también relaciones familiares que afectan a su actividad empresarial y que pueden tener trascendencia fiscal. Por eso vamos a referirnos al tratamiento fiscal del empresario persona natural cuya actividad empresarial trasciende a miembros de su grupo familiar. Y vamos a entender que ello constituye una *empresa familiar persona física*.

Por tanto, vamos a circunscribir el concepto de «empresa familiar persona física» al supuesto en que ciertos familiares colaboran prestando servicios o cediendo bienes en la actividad económica de un empresario individual. Esto es, al supuesto en el que el titular de la empresa es una persona natural que no actúa en el mercado con la personalidad jurídica de una entidad mercantil. No vamos a referirnos al caso en que varias personas operan en la vida económica bajo la modalidad de una comunidad de bienes sujeta al régimen de atribución de rentas (artículos 86 a 90 de la Ley del IRPF).

Antes de afrontar la fiscalidad de estas empresas familiares detentadas por personas físicas conviene recordar que la tributación, en lo concerniente a la empresa familiar, siempre se ha orientado a una función tuitiva o de protección. Es decir, se ha concebido el tratamiento fiscal de la empresa familiar en clave de otorgamiento de beneficios tributarios a este tipo de empresas. Pero también se ha criticado la atribución de ventajas fiscales a la empresa familiar. Se dice, y con razón, que la empresa familiar puede ser una empresa grande e, incluso, una multinacional y que no hay una genuina razón de justicia que realmente justifique un tratamiento fiscal ventajoso. Lo que

(5) Véase al respecto, GALAPERO FLORES, R., *Tributación de los bienes afectos*, Edersa, Madrid, 2006, págs. 24 y ss.

merece protección en la empresa familiar sería lo que podríamos denominar sostenibilidad intergeneracional de la misma. Sí hay un ámbito en el que se revela injusta la tributación de las herencias es en lo concerniente a la sucesión generacional de negocios y empresas familiares. Dicha sucesión no es más que una expresión de la continuidad de la empresa en el tiempo, por lo que gravar esta transmisión no sólo no responde a razones sólidas de capacidad económica, sino que puede suponer una carga fiscal excesiva que ponga en peligro la continuidad del proyecto empresarial. Por eso, los beneficios fiscales de la empresa familiar se centran en los Impuestos de Sucesiones y Donaciones.

Y en el caso de empresas familiares personas físicas, tan importante o más que el componente familiar es el hecho de que, comúnmente, se trata de micro o pequeñas empresas. El tratamiento fiscal de las PYME siempre se ha debatido entre dos objetivos. Por un lado, dotarla de una fiscalidad ventajosa, en aras, no sólo de la menor capacidad económica de este tipo de empresas en comparación con las grandes, sino de la necesidad de protegerlas, dado su papel en el tejido empresarial español<sup>(6)</sup>. Por otro, la duda perenne de que una fiscalidad favorable a la PYME puede constituir un desincentivo para el crecimiento empresarial<sup>(7)</sup>.

Al margen de estas consideraciones, en las que no vamos a entrar, expon-dremos los aspectos más destacables del tratamiento fiscal de las personas físicas que desarrollan actividades empresariales y en cuyas empresas trabajan o colaboran personas unidas al empresario por vínculos familiares. Para centrarnos después en las cuestiones fiscales de la financiación de este tipo de empresas.

---

(6) Se calcula que cerca del 73% del empleo que existe en nuestro país es generado por las pymes. Estamos hablando de un sector que representa el 66% del Producto Interior Bruto. España es un país de pequeñas y medianas empresas, y más de pequeñas que de medianas. Y la abundancia de pymes es un problema, incluso estructural, de nuestro sistema productivo. Este reducido tamaño de las empresas en España afecta a factores como la productividad, volatilidad del empleo y, también, por supuesto, dificultad para acceder a una financiación con un coste razonable. Este peso de la pequeña y mediana empresa convierte el crecimiento de la misma en un imperativo de política económica. Desde una perspectiva macroeconómica existen exigencias de incremento de la actividad económica y de creación de empleo que requieren que la pyme crezca. Especialmente, motivaciones de competitividad. La pyme debe crecer porque si no crece no es competitiva y la aspiración a una mayor competitividad exige y justifica que cada pequeña y mediana empresa haga lo posible por aumentar su dimensión.

(7) Véase nuestro trabajo «Fiscalidad y tamaño empresarial», «IX Panel de Seguimiento Financiero de la Economía Española. El reto del tamaño empresarial en España» publicado en Instituto Español de Analistas, Madrid, 2024.

## 2. EMPRESA FAMILIAR E IRPF

La existencia de una empresa familiar no resulta trascendental en relación con el IRPF. El concepto «empresa» hace referencia a una unidad de organización y a una fuente de ingresos, los cuales constituirían renta gravable en el impuesto sobre la renta. Tales ingresos se califican como rendimientos de actividades económicas, teniendo en cuenta los componentes del hecho imponible del IRPF a que hace referencia el artículo 6,2 de la Ley 35/2006. Y para la calificación de tales rendimientos, resulta irrelevante que se obtengan a través de una actividad en la que participen miembros de la familia del obligado tributario.

Lo dicho resulta confirmado si tenemos en cuenta que el IRPF ha sido catalogado como un impuesto individual, no siendo la unidad familiar un referente subjetivo, más allá de la tributación conjunta del artículo 83 de la Ley del IRPF<sup>(8)</sup>. Pero, como ha señalado el Tribunal Constitucional en el Fundamento 6 de su sentencia 45/1989, de 20 de febrero, «la sujeción conjunta al impuesto de los miembros de la unidad familiar no puede transformar el impuesto sobre las personas físicas en un impuesto de grupo, porque esta transformación infringe el derecho fundamental de cada uno de tales miembros, como sujetos pasivos del impuesto a contribuir, de acuerdo con su propia capacidad económica, en la misma cuantía en que habrían de hacerlo si, manteniendo esa misma capacidad, tributasen separadamente». Las características de personalidad del impuesto se ponen de manifiesto de manera mucho más clara en la «imposición individual», que se ve contrarrestada por la acumulación de rentas de la tributación conjunta<sup>(9)</sup>.

Y el IRPF es un impuesto individual y no familiar, incluso aunque el único familiar que coadyuve a la obtención de rentas empresariales sea el cónyuge del obligado tributario empresario. El artículo 11 de la Ley del IRPF, a la hora de establecer las reglas sobre la individualización de rentas, dice, en su

(8) SIMÓN ACOSTA, E., «Justicia y técnica impositiva en el IRPF. Aspectos destacables», La tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, (dir. Merino Jara), op. cit., pág. 57.

(9) De ahí, la crítica a la subsistencia de la tributación conjunta. Así, en el Libro Blanco sobre la Reforma Tributaria, elaborado por el Comité de Personas Expertas, señala en su pág. 139, en relación con la reducción por tributación conjunta, que «...en opinión del Comité, estas finalidades de la reducción son extrañas a un impuesto individual, como pretende serlo el IRPF y, por tal motivo, es partidario de estudiar la posible sustitución de la reducción por tributación conjunta por un mínimo (o la modulación de los existentes) que permita adecuar el impuesto a las circunstancias personales y familiares de estas unidades familiares» (Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2022).

párrafo 4, que «los rendimientos de las actividades económicas se considerarán obtenidos por quienes realicen de forma habitual, personal y directa la ordenación por cuenta propia de los medios de producción y los recursos humanos afectos a las actividades». Se presume, salvo prueba en contrario, que dichos requisitos concurren en quienes figuren como titulares de las actividades económicas. Y este criterio se aplica a todas las situaciones que dan lugar a rendimientos de actividades económicas, incluido el supuesto en que el arrendamiento de inmuebles conlleve la obtención de este tipo de rentas<sup>(10)</sup>.

Por tanto, el cónyuge empresario será el que declare los rendimientos de la actividad económica, sin tomar en consideración la participación del cónyuge no empresario y sin que resulte relevante, al respecto, el régimen económico matrimonial. Afirma el Tribunal Constitucional en el Fundamento Jurídico 4 de su sentencia 146/1994, de 12 de mayo que «...las reglas sobre imputación de rentas pueden normalmente tomar en consideración las normas reguladoras del régimen económico-matrimonial, en cuanto son atributivas de titularidades dominicales. Ello no significa, sin embargo, que la imputación de rentas a efectos tributarios opere mediante una remisión absoluta e incondicionada de la norma tributaria a la civil (STC 45/1989, Fundamento Jurídico 6.º), puesto que el problema constitucional de la imputación de rentas no reside en comprobar si las normas tributarias concuerdan o no con la regulación que de las relaciones jurídicas subyacentes hagan las normas civiles, sino en decidir su conformidad con los principios constitucionales aplicables a la materia, al margen del grado de armonía que se consiga entre la ley civil y la tributaria...»<sup>(11)</sup>.

---

(10) El arrendamiento de inmuebles dará lugar, normalmente, a la percepción de rendimientos de capital inmobiliario. No obstante, puede suponer la obtención de rendimientos de actividades económicas cuando el alquiler de los inmuebles se desarrolle con una mínima organización empresarial. En tal sentido, el artículo 27,2 de la Ley 35/2006, del IRPF establece el requisito, para que el alquiler de un inmueble sea actividad empresarial, de que se cuente con, al menos, una persona empleada con contrato laboral y jornada completa. Y ello, una vez que la Ley 35/2006 fue modificada por la Ley 26/2014, desapareciendo el segundo requisito, de la existencia de un local exclusivamente destinado a llevar a cabo la gestión de la actividad. La interpretación imperante de este precepto lleva a entender que la exigencia de una persona contratada es un requisito mínimo e imprescindible, pero no necesariamente suficiente (resoluciones de la Dirección General de Tributos de 24 de noviembre de 2009 y 7 de abril de 2010 y sentencia del Tribunal Supremo de 18 de septiembre de 2014).

(11) Véase LACRUZ BERDEJO, J. L. «En torno a la naturaleza jurídica de la comunidad de ganancias del Código Civil», *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, Año XCVIII, Segunda Época, Tomo XIX, 1950, Instituto Editorial Reus, Madrid, págs. 57 y 72.

### **3. INFLUENCIA DEL COMPONENTE FAMILIAR EN LA TRIBUTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL IRPF**

Tal y como dispone el artículo 27 de la Ley del IRPF, son rendimientos íntegros de actividades económicas «aquellos que, procediendo del trabajo personal y del capital conjuntamente, o de uno solo de estos factores, supongan por parte del contribuyente la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios». Y, por su parte, el artículo 30,1 señala que «la determinación de los rendimientos de actividades económicas se efectuará, con carácter general, por el método de estimación directa, admitiendo dos modalidades, la normal y la simplificada». Aclarando que «la modalidad simplificada se aplicará para determinadas actividades económicas cuyo importe neto de cifra de negocios, para el conjunto de actividades desarrolladas por el contribuyente, no supere los 600.000 euros en el año inmediato anterior, salvo que renuncie a su aplicación, en los términos que reglamentariamente se establezcan».

Siendo el IRPF un impuesto individual, será el miembro de la unidad familiar que realice la actividad económica el que tenga que declarar los rendimientos provenientes de la misma, tanto en régimen de estimación directa como en estimación objetiva. Y ese miembro de la unidad familiar que es el «empresario» y que al emplear a familiares convierte a su empresa en una empresa familiar individual, habrá de darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), estando obligado a declarar en el IRPF cualquiera que sea la cuantía de sus rendimientos. No obstante, la tributación en una u otra modalidad requiere que hagamos referencia a aquellos casos en que familiares del empresario prestan servicios en la empresa individual.

#### **3.1. Empresa familiar que tributa en IRPF por estimación directa**

Como es sabido, la tributación de las empresas individuales en régimen de estimación directa se caracteriza por la posibilidad de deducir todos los gastos necesarios para la obtención del rendimiento, aplicando para ello los criterios propios que regulan la deducción de gastos en el Impuesto de Sociedades, y, en concreto, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades, que establece las limitaciones a la deducibilidad de tales gastos.

La deducción de gastos necesarios es un imperativo del principio de capacidad económica. Y ello, porque cuando se gravan los beneficios de la empresa, se debe tener en cuenta la capacidad económica relativa. Y una de las expresiones de la capacidad económica en esta vertiente es, sin lugar a duda, el principio de *renta neta*. Es lo que la doctrina alemana, y, en especial TIPKE, denominan el *Nettoprinzip* y que se traduce en la exigencia de que los rendimientos tributen una vez deducidos los gastos necesarios para su obtención. Para TIPKE, el principio de contribución según la capacidad económica exige excluir de la base imponible aquellos gastos de los obligados tributarios que se producen con motivo del ejercicio de una actividad económica o en relación con una determinada fuente de ingresos. Sería lo que se denomina *objektives Nettoprinzip*<sup>(12)</sup>, que en la doctrina del Tribunal Constitucional alemán alcanza la condición de una derivación o subprincipio de la capacidad económica, como han afirmado las sentencias del *Bundesverfassungsgericht* 99,280 (págs. 290 y ss.) y 101, 297 (pág. 310)<sup>(13)</sup>.

Atendiendo a ello, la base imponible del Impuesto sobre la renta correspondiente a las actividades empresariales y profesionales está constituida por el rendimiento neto de tales actividades. El citado rendimiento neto se determina por la diferencia entre la totalidad de los ingresos obtenido por el sujeto pasivo y los gastos necesarios para la obtención de aquéllos.

De ahí que todos los gastos relacionados con la actividad y acreditados con cualquier medio de prueba admitido en Derecho (preferentemente, como dice el artículo 106,4 de la Ley General Tributaria, con la factura reglamentaria) deban poder deducirse para determinar la renta gravada por actividades económicas.

Y a pesar de que el IRPF es un impuesto individual, el empresario puede contar en su actividad con factores productivos procedentes de su grupo familiar, incluyendo el trabajo de los miembros de su familia. Tales elementos productivos, al ser oportunamente remunerados, podrán dar lugar a gastos deducibles, aunque con ciertos condicionantes, que veremos a continuación.

---

(12) TIPKE, K., «Neueordnung der Familienbesteuerung», StbKongrRep, 1983, págs. 47-48.

(13) Es invocando la necesidad de tener en cuenta los gastos necesarios por razones de capacidad económica, por lo que la sentencia del Tribunal de Justicia de Madrid de 27 de enero de 2025 (rec. 1181/2022), admite que los gastos de manutención del propio contribuyente, en el ámbito de los rendimientos de actividades económicas en el IRPF, se pueden deducir sin necesidad de prueba directa sobre su conexión con la actividad económica.

### 3.2. Las retribuciones satisfechas a los familiares empleados en la actividad empresarial

Así, en primer lugar, es muy frecuente que el empresario persona física emplee a miembros del grupo familiar en su actividad económica. La empresa individual será así una empresa familiar, siendo el factor que determina ese carácter familiar el hecho de que en la misma trabajen parientes del empresario mediante una relación laboral de dependencia con aquel.

La contratación de familiares es perfectamente legal desde el punto de vista laboral. Cierto es que el artículo 1.3 c) de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores excluye de su ámbito de aplicación los denominados *trabajos familiares*. Pero lo hace «salvo que se demuestre la condición de asalariados de quienes los llevan a cabo». Desde este punto de vista se consideran familiares, siempre que convivan con el empresario, el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción. Como dice el Tribunal Constitucional en su Fundamento 6 de la sentencia 146/1994, de 12 de mayo, «la existencia de un vínculo matrimonial o familiar no impide que los contratos entre miembros de esa unidad familiar, en especial los contratos de trabajo desarrollen todos sus efectos».

En coherencia con ello, la posibilidad de deducir las retribuciones pagadas a los empleados familiares está prevista en el artículo 30,2, 2.º de la Ley 35/2006 del IRPF, la cual dispone que «cuando resulte debidamente acreditado, con el oportuno contrato laboral y la afiliación al régimen correspondiente de la Seguridad Social, que el cónyuge o los hijos menores del contribuyente que convivan con él, trabajan habitualmente y con continuidad en las actividades económicas desarrolladas por el mismo, se deducirán, para la determinación de los rendimientos, las retribuciones estipuladas con cada uno de ellos, siempre que no sean superiores a las de mercado correspondientes a su cualificación profesional y trabajo desempeñado. Dichas cantidades se considerarán obtenidas por el cónyuge o los hijos menores en concepto de rendimientos de trabajo a todos los efectos tributarios».

Por su parte, el artículo 30,2, 2.º 3.ª de la propia Ley del IRPF admite la deducibilidad de las retribuciones pagadas por las cesiones de bienes o derechos por los parientes a favor del familiar empresario. Dispone este precepto que «cuando el cónyuge o los hijos menores del contribuyente que convivan con él realicen cesiones de bienes o derechos que sirvan al objeto de la actividad económica de que se trate, se deducirá, para la determinación de los

# **LA TRIBUTACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES DE LA TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA DE PARTICIPACIONES EN EMPRESAS FAMILIARES**

Antonio Vaquera García  
*Catedrático de Derecho Financiero*  
*Universidad de León*

1. INTRODUCCIÓN
2. EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE
3. ADQUISICIÓN *MORTIS CAUSA* DE PARTICIPACIONES: LA REDUCCIÓN DEL ART. 20.2.C) DE LA LEY
  - 3.1. Circunstancias relativas a la sucesión hereditaria de especial interés
  - 3.2. Requisitos del causante y de los bienes que transmite
  - 3.3. Situación del cónyuge del causante en relación con la reducción del art. 20.2.c)
  - 3.4. Condiciones relativas a los causahabientes
4. BASE DE CÁLCULO PARA APLICAR LOS BENEFICIOS FISCALES. EL VALOR DE LA EMPRESA FAMILIAR
5. COORDINACIÓN CON EL DEVENGO DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA DISFRUTAR DE LAS REDUCCIONES
6. COMPATIBILIDAD CON LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

7. REQUISITOS FORMALES DE LA REDUCCIÓN. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DEL TRIBUTO
8. BENEFICIOS FISCALES ESTABLECIDOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

## 1. INTRODUCCIÓN

Únicamente vamos a abordar en este capítulo las particularidades de la transmisión de las participaciones *mortis causa* en una empresa familiar en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que están integradas principalmente por una exención parcial a favor de dichas adquisiciones lucrativas; en consecuencia, el resto de elementos de dicho gravamen no revisten especial interés en orden a la materia objeto de este estudio<sup>(1)</sup>.

Antes de iniciar la exposición hay que reparar en algunas cuestiones generales como son la forma en que se va a instrumentar la sucesión de la empresa y la presencia de un protocolo familiar.

Como es bien sabido, la forma de transmisión de una empresa o los bienes afectos a la misma determinan la aplicación de distintas figuras tributarias que se estudian en otros capítulos de la presente Obra, al hablar de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de una empresa familiar o de participaciones en las mismas; en este sentido, corresponde ahora aclarar los supuestos que están previstos en la legislación para dicha institución<sup>(2)</sup>.

- 
- (1) Acerca del derrotero que puede tomar esta temática se puede leer: FAYOS COBOS, C. y COGHEN, B., «El futuro del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y la necesaria protección de la empresa familiar», *Actualidad Jurídica Aranzadi*, núm. 925, 2016, pág. 10.
- (2) Como se deduce fácilmente no vamos a entrar en detalle acerca de la compleja problemática relativa a la sucesión en la empresa, que trae consigo cuestiones muy importantes como la responsabilidad de los continuadores en la misma, etc., pero que no están revestidas de un componente familiar, lo que provoca el que tengan el mismo tratamiento, sin especialidades, que el resto de actividades.
- Para un mayor detalle, véanse los siguientes trabajos y la bibliografía allí contenida: RODRÍGUEZ BEREJO, A., «La sucesión en las relaciones tributarias», *Revista de Derecho Financiero y de Hacienda Pública*, núm. 57, 1965, págs. 23 y ss.; SÁNCHEZ GALIANA, J. A., «Problemática de la sucesión en las deudas tributarias por transmisión de negocios», *Impuestos*, 1985-II, págs. 373 y ss.; MARTÍN FERNÁNDEZ, J., «La transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial o profesional en el Derecho español: I.V.A. e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales», *Revista de Derecho Financiero y de Hacienda Pública*, núm. 213, 1991, págs. 513 y ss.; CASANA MERINO, F., «Estatuto jurídico del

Para el supuesto de adquisiciones *mortis causa* que son de carácter lucrativo, el heredero o legatario tributará por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, ya reciba una parte o la totalidad de la empresa familiar; para el caso de obtener una empresa individual, un negocio profesional o participaciones en entidades que reúnan una serie de requisitos —algunos de carácter familiar—, el art. 20.2.c) de la Ley establece una exención parcial que alcanza el 95 por 100 del valor de la misma<sup>(3)</sup>.

Ni que decir tiene que centramos la atención en los beneficios fiscales a favor de adquisiciones *mortis causa*, puesto que se establecieron pensando en la empresa familiar, lo que nos lleva a adelantar que se trata de la única medida tributaria que se refiere expresamente a dicha figura<sup>(4)</sup>.

Con el fin de facilitar la gestión, continuidad y sucesión de la empresa en el ámbito familiar, se puede utilizar en la práctica el denominado protocolo familiar; éste puede definirse como «el conjunto de acuerdos y manifestaciones unilaterales de voluntad tendentes a moderar el conjunto de las relaciones entre las propiedades empresariales y las familias a cuyo entorno sociológico se atribuyen aquéllas»<sup>(5)</sup>.

En definitiva, se trata de una serie de pactos que se ocupan de distintos aspectos de una empresa familiar concreta y que se caracterizan por la heterogeneidad de su contenido, pudiendo abarcar materias muy dispares como

---

sucesor», *Civitas. Revista Española de Derecho Financiero*, núm. 78, 1993, págs. 263 y ss.; CARBAJO VASCO, D., «Transmisión y sucesión en la empresa. Algunas cuestiones fiscales», *Crónica Tributaria*, núm. 70, 1994, págs. 59 y ss. y BOSCH, M., «Fiscalidad de la transmisión de la empresa española», *Gaceta Fiscal*, núm. 164, 1998, págs. 71 y ss.

(3) A esta medida dedicamos el presente trabajo y cuya cuantía (95 por 100) ha sido incrementada por algunas Comunidades Autónomas, en uso de sus competencias normativas en este tributo, como se comprobará oportunamente. Evidentemente dejamos al margen las circunstancias del transmitente, que tributan como ganancias patrimoniales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

(4) En el ámbito de la Comunidad Europea se ha estudiado con interés la transmisión de pequeñas y medianas empresas —entre las que se puede localizar la empresa familiar, aunque no en todos los casos, como ya se ha indicado—, aprobándose una Comunicación de la Comisión 94/C 204/01 sobre la transmisión de empresas: acciones en favor de las PYME, publicada en el D.O.C.E. el 23 de julio de 1994. En ella se insta a los Estados miembros a eliminar la desigualdad existente entre las pequeñas y medianas empresas y el resto, así como facilitar su continuidad en el tiempo, fomentando así su transmisión. La norma no se dirige especialmente a la empresa familiar, pero, en cualquier caso, hay que reconocer que puede orientarse a la misma.

En este sentido, *vid.*, GALÁN BERMEJO, M. C., «La pequeña y mediana empresa y la sucesión en la empresa. Especialmente en la empresa familiar», *Revista Técnica Tributaria*, núm. 30, 1995, págs. 21 y ss. e IBÁÑEZ MARCILLA, S., «Tratamiento tributario de la transmisión de las PYMES», *Impuestos*, 1996-I, págs. 370 y ss.

(5) En palabras de MARCOS SÁNCHEZ, T., «Aspectos jurídicos del protocolo familiar», *Revista Técnica Tributaria*, núm. 53, 2001, pág. 30.

los valores y la propiedad de la empresa, la modalidad de la misma, el trabajo de los miembros de la familia en la actividad, los órganos de gobierno y los principios fundamentales para su transmisión<sup>(6)</sup>.

Por lo que aquí nos afecta, debe llamarse la atención acerca de la escasa operatividad que, a efectos tributarios, puede tener el protocolo familiar, puesto que en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones únicamente interesan los sujetos que adquieran la condición de causahabientes o donatarios —en este caso de una empresa familiar—, por lo que la forma en que aquéllos se determinen no influye en los elementos esenciales del tributo. Cuestión aparte es la presencia de ciertas circunstancias inherentes a la transmisión, principalmente la de carácter hereditario, que sí tienen cierta relevancia y que se tratan en el siguiente apartado de este estudio, algunas de las cuales pueden haberse establecido en el protocolo correspondiente.

## 2. EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE

En cuanto a la normativa fiscal por la que se rige esta materia hay que recordar que, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, no había en nuestro impuesto sucesorio un beneficio fiscal con carácter general a favor de la transmisión de actividades económicas y menos aún, familiares. Tan solo existían ciertos beneficios fiscales sectoriales establecidos por la Ley 49/1981, de 24 de diciembre, del Estatuto de la Explotación Familiar Agraria y de los Agricultores Jóvenes, que continúan vigentes, con algunas matizaciones, a través de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias; de ellos nos ocuparemos en su momento<sup>(7)</sup>.

(6) Vid. los siguientes trabajos: GIMÉNEZ SÁNCHEZ, J., «Riesgo y eficiencia en la empresa familiar», *Boletín de Estudios Económicos*, núm. 177, 2002, págs. 403 y ss. y ÁLVAREZ BARBEITO, P., «Adquisición de empresa familiar mediante pactos sucesiones con eficacia de presente. Problemática actual en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones», *Quincena Fiscal*, núm. 3, 2021, págs. 83 y ss.

(7) También hay que recordar la exención del patrimonio familiar agrícola, regulada por el Decreto-Ley de Ordenación Económica de 3 de octubre de 1966, en el entonces vigente Impuesto General sobre las Sucesiones y completada por la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1966. La cuantía de la misma se elevaba a 1.200.000 pesetas, incrementada en 60.000 pesetas por cada hijo que fuera llamado a suceder por derecho de representación, debiéndose demostrar que se cultivaban de forma directa las fincas rústicas integrantes de dicho patrimonio por parte de los sujetos beneficiados por la medida fiscal. Para un mayor detalle, vid. MARTÍNEZ LAFUENTE, A., «La Exención del Patrimonio Familiar Agrícola en el Impuesto General sobre las Sucesiones», *Crónica Tributaria*, núm. 4,

En consecuencia, el citado Real Decreto-Ley modificó el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, introduciendo la exención para las adquisiciones *mortis causa* de una empresa individual o de participaciones en entidades, cuya justificación consiste, según la Exposición de Motivos de la norma, en aliviar el coste fiscal derivado de su transmisión. No obstante, el beneficio fiscal se limitaba a los cónyuges, descendientes y adoptados de la persona fallecida.

Con posterioridad, la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, amplió la exención para las adquisiciones *inter vivos*, introduciendo un nuevo apartado, el sexto, al art. 20 y, al año siguiente, la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificó nuevamente el texto del mentado precepto, extendiendo el beneficio para los negocios profesionales<sup>(8)</sup>. Asimismo, esta última disposición amplió la medida tributaria en los casos de transmisión hereditaria a los ascendientes, adoptantes y colaterales hasta el tercer grado inclusive, en ausencia de los familiares anteriormente indicados.

Por último, la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificó la redacción de la exención para adquisiciones *mortis causa*, efectuando matizaciones acerca del valor de los derechos de usufructo y de la extinción de dicho derecho en caso de consolidación de la propiedad, de las que nos ocuparemos oportunamente.

A lo anterior hay que añadir que, ante el número de consultas presentadas acerca de la aplicación de estas exenciones por los sujetos pasivos, la Dirección General de Tributos aprobó una Resolución 2/1999, de 23 de marzo (publicada en el Boletín Oficial del Estado del 10 de abril) en la que se pretendía dar una mayor difusión a los criterios sentados por dicho Centro Directivo en las contestaciones realizadas hasta la fecha, circunstancia que se ha visto sobrepasada por el paso del tiempo.

---

1972, págs. 47 y ss. y RECUERO ASTRAY, J. R., «Exenciones y bonificaciones en relación con el Impuesto General sobre las Sucesiones», en la Obra colectiva: *Impuestos sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*, Vol. I. Impuesto sobre Sucesiones, Estudios de Hacienda Pública, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1977, págs. 945 y ss.

(8) En concordancia con la modificación operada en el Impuesto sobre el Patrimonio por la misma Ley, que estableció la exención para actividades profesionales y para participaciones en entidades que se dediquen a dichos cometidos.

### 3. ADQUISICIÓN *MORTIS CAUSA* DE PARTICIPACIONES: LA REDUCCIÓN DEL ART. 20.2.C) DE LA LEY<sup>(9)</sup>

Hay que recordar en este momento que la reducción está orientada para la adquisición de una empresa individual, un negocio profesional o participaciones en entidades llevadas a cabo por ciertos familiares, siempre que la titularidad se mantenga durante el plazo de diez años; dicho esto, procedemos a exponer los diversos detalles que afectan a esta cuestión<sup>(10)</sup>.

#### 3.1. Circunstancias relativas a la sucesión hereditaria de especial interés

Con carácter previo al examen pormenorizado de las diversas exigencias que condicionan el disfrute de la exención del art. 20.2.c) de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, es preciso llamar la atención acerca de algunas cuestiones inherentes al Derecho de Sucesiones que pueden tener incidencia en el beneficio fiscal aludido, ya que, en ocasiones, asumen un régimen distinto en el Derecho Civil y en el Derecho Tributario.

En concreto, se trata de la comunidad hereditaria, del desmembramiento o consolidación del dominio en el caso de usufructo, la presunción de hechos imponible en el Impuesto y la adición de bienes a la herencia.

(9) El tenor literal vigente del precepto tras la última reforma realizada por la Ley 53/2002, citada en el texto, en los párrafos primero, segundo y quinto del art. 20.2.c), que son los que se dedican a este extremo, es el siguiente: *«En los casos en los que en la base imponible de una adquisición «mortis causa» que corresponda a los cónyuges, descendientes o adoptados de una persona fallecida, estuviese incluido el valor de una empresa individual, de un negocio profesional o participaciones en entidades, a los que sea de aplicación la exención regulada en el apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, o el valor de derechos de usufructo sobre los mismos, o de derechos económicos derivados de la extinción de dicho usufructo, siempre que con motivo del fallecimiento se consolidara el pleno dominio en el cónyuge, descendientes o adoptados, o percibieran éstos los derechos debidos a la finalización del usufructo en forma de participaciones en la empresa, negocio o entidad afectada, para obtener la base liquidable, se aplicará en la imponible, con independencia de las reducciones que procedan con arreglo a los apartados anteriores, otra del 95 por 100 del mencionado valor, siempre que la adquisición se mantenga, durante los diez años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese el adquirente dentro de ese plazo.*  
*En los supuestos del párrafo anterior, cuando no existan descendientes o adoptados, la reducción será de aplicación a las adquisiciones por ascendientes, adoptantes y colaterales, hasta el tercer grado y con los mismos requisitos recogidos anteriormente. En todo caso, el cónyuge superviviente tendrá derecho a la reducción del 95 por 100.*  
*En el caso de no cumplirse el requisito de permanencia al que se refiere el presente apartado, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora».*

(10) Para una clasificación entre las reducciones subjetivas y objetivas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y las transmisiones *mortis causa* en el caso que nos ocupa, *vid.*, CALVO VÉRGEZ, J., *Régimen Fiscal de la Empresa Familiar*, Thomson-Aranzadi, Navarra, 2006, págs. 148 y ss.

Como es bien sabido, la sucesión por causa hereditaria puede venir motivada por testamento o por disposición de la ley (art. 658 del Código Civil); en ambos casos, si existen varios causahabientes, puede originarse una comunidad ideal de bienes sobre los obtenidos por esta vía, hecho que sucede en particular cuando el causante no estableció disposición alguna en este sentido<sup>(11)</sup>. En consecuencia, el tratamiento civil de esta cuestión se limita a la posibilidad de pedir la partición del caudal hereditario para determinar la cuota de cada uno de los herederos, de modo que no se está obligado a permanecer en un estado de indivisión (art. 1051 del Código Civil).

No obstante, esta comunidad hereditaria tiene una importante derivación en el terreno fiscal, ya que plantea el problema acerca del momento y de la forma de calcular la exención del art. 20.2.c) si se procede a dividir el caudal relictivo, en el que puede estar comprendida una empresa familiar. Además, esta cuestión adquiere importancia si se llega a algún acuerdo, ya sea por voluntad del testador o de los herederos, de atribuir la parte de la legítima en metálico a algunos y así mantener los bienes adquiridos en la persona del mismo sujeto que los obtendría en su totalidad (arts. 841 a 847 del Código Civil)<sup>(12)</sup>. Se trata de un medio para conceder la titularidad de una empresa familiar a los parientes o en forma de una cuota ideal o mediante la transmisión de la empresa en su totalidad a varios sujetos<sup>(13)</sup>.

---

(11) Como ocurre si no se otorgó testamento o si en éste no se designaron expresamente las partes de cada heredero, lo que llevará a que todos ellos sean instituidos a partes iguales (art. 765 del Código Civil).

(12) El art. 1056 del Código Civil, en la redacción dada por la Ley 7/2003, de 1 de abril, de la sociedad limitada Nueva Empresa, dispone textualmente: «*Cuando el testador hiciere, por acto entre vivos o por última voluntad, la partición de sus bienes, se pasará por ella, en cuanto no perjudique a la legítima de los herederos forzosos. El testador que en atención a la conservación de la empresa o en interés de su familia quiera preservar indivisa una explotación económica o bien mantener el control de una sociedad de capital o grupo de éstas podrá usar de la facultad concedida en este artículo, disponiendo que se pague en metálico su legítima a los demás interesados...*».

(13) Todo ello se ve agravado por el hecho de que el art. 27.1 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones establece que «*en las sucesiones por causa de muerte, cualesquiera que sean las particiones y adjudicaciones que los interesados hagan, se considerará para los efectos del impuesto como si se hubiesen hecho con estricta igualdad y con arreglo a las normas reguladoras de la sucesión, estén o no los bienes sujetos al pago del impuesto por la condición del territorio o por cualquier otra causa y, en consecuencia, los aumentos que en la comprobación de valores resulten se prorratearán entre los distintos adquirentes o herederos*».

Por su parte, el art. 22.5.º del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados equipara las sociedades, a efectos del Impuesto sobre Operaciones Societarias, a las comunidades de bienes constituida u originada por actos *mortis causa*, si continúa en régimen de indivisión la explotación de un negocio del causante por plazo superior a tres años.

Otra importante cuestión que puede tener cierta importancia en este trabajo es la situación originada por el cónyuge viudo, tanto en la valoración de la cuantía del usufructo vitalicio que le corresponde, como en la consolidación del dominio en sus herederos cuando se produzca su fallecimiento, ya que, en muchas ocasiones puede corresponder a bienes afectos a una empresa individual o a participaciones en entidades.

Pasando al ámbito de la legislación del impuesto sucesorio, es necesario advertir que la presunción de hechos imponible, contenida en el art. 4 de la Ley del tributo, puede ser utilizada como medio de atribuir bienes pertenecientes a una actividad económica a favor de ciertos familiares; piénsese en el supuesto del cónyuge o los descendientes, lo que supone un medio de transmitir la empresa o una parte de la misma y la consiguiente aplicación de esta presunción.

De forma similar, también pueden reconducirse a la esfera de la empresa familiar las diversas adiciones de bienes previstas en el art. 11 de la Ley, puesto que se emplearían del mismo modo para adelantar su enajenación a los familiares; por ejemplo, se podría acudir a las opciones relativas al usufructo de bienes enajenados a los futuros causahabientes o su cesión a cambio de rentas vitalicias<sup>(14)</sup>.

En todo caso, para la presunción de hechos imponible y para dichas adiciones de bienes, hay que resaltar que la normativa fiscal se limita a prever la circunstancia, en la que lógicamente está presente en ocasiones un fuerte componente familiar, pero sin que esté directamente dirigida a una empresa familiar; sin embargo, como se ha indicado, son métodos que frecuentemente se pueden utilizar para disminuir la carga fiscal proveniente de la adquisición hereditaria de una actividad económica, que, sobre todo en el caso de no poder cumplir con los requisitos previstos en el art. 20 de la Ley del Impuesto

(14) Asimismo, se debe mencionar la figura de la acumulación de donaciones, regulada en el art. 30 de la Ley del Impuesto y cuyo tenor literal es el siguiente: «1. Las donaciones y demás transmisiones "inter vivos" equiparables que se otorguen por un mismo donante a un mismo donatario dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha de cada una, se considerarán como una sola transmisión a los efectos de la liquidación del impuesto. Para determinar la cuota tributaria se aplicará a la base liquidable de la actual adquisición el tipo medio correspondiente a la base liquidable teórica del total de las adquisiciones acumuladas.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior, a efectos de la determinación de la cuota tributaria, será igualmente aplicable a las donaciones y demás transmisiones "inter vivos" equiparables acumulables a la sucesión que se cause por el donante a favor del donatario, siempre que el plazo que medie entre ésta y aquéllas no exceda de cuatro años.

3. A estos efectos, se entenderá por base liquidable teórica del total de las adquisiciones acumuladas la suma de las bases liquidables de las donaciones y demás transmisiones "inter vivos" equiparables anteriores y la de la adquisición actual».

para obtener la exención, se plantearían ante los posibles continuadores en la institución familiar.

Finalmente, debe señalarse que parte de las cuestiones que se han indicado pueden ser objeto de regulación en un protocolo familiar —en el sentido apuntado anteriormente para el mismo—, como serían las adjudicaciones concretas de la empresa a favor de uno o de varios herederos únicamente o el tratamiento de los diversos usufructos y cesiones de bienes, lo que le otorga una cierta efectividad a dicha figura.

### 3.2. Requisitos del causante y de los bienes que transmite

Centrándonos en las condiciones que establece el art. 20.2.c) para poder disfrutar del beneficio fiscal, hay que examinar las relativas al causante y a la empresa familiar que se ha enajenado por vía sucesoria<sup>(15)</sup>.

Por lo que respecta a la persona fallecida, la norma no realiza ninguna especificación, por lo que bastará con que se encuentre entre los bienes de su caudal relicto los correspondientes a la empresa de que se trate, siendo necesario que la *empresa individual*, el *negocio profesional* y las *participaciones en entidades* cumplan con lo establecido para poder aplicarles la exención correspondiente del Impuesto sobre el Patrimonio ya analizado en otros capítulos de esta Obra<sup>(16)</sup>.

Sin embargo, en la redacción original del precepto, se planteaba la duda acerca de qué bienes tenían que respetar la exoneración del impuesto patrimonial, pues podía entenderse que las participaciones en entidades y no la empresa individual debían verse sometidas a ello, ya que se utilizaba el femenino «*las*» para referirse a tal condicionante<sup>(17)</sup>, lo que suscitó la corres-

---

(15) CALVO VÉRGEZ, J., (*Régimen Fiscal de la Empresa Familiar*, ob. cit., págs. 166 y ss.) expone de forma didáctica con ejemplos prácticos las circunstancias y problemas que acompañan los requisitos que estudiamos en el texto, por lo que remitimos al lector interesado a su trabajo citado.

(16) Como indica POZUELO ANTONI, F., sobre los tres tipos de bienes cabe la comprobación de valores prevista en el art. 18 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aunque, siendo una facultad para la Administración, este autor prevé que razones de eficiencia puedan desaconsejar la apertura del correspondiente procedimiento. (Vid. «Las nuevas reducciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (Leyes 13 y 14 de 1996)», *Revista de Contabilidad y Tributación*, núm. 172, 1997, págs. 64 y 65).

(17) En concreto se indicaba: «... incluido el valor de una empresa individual o de participaciones en entidades a las que sea de aplicación la exención regulada en el punto dos del apartado octavo del artículo 4...».

pondiente crítica doctrinal si se procedía a exigir esta circunstancia sólo a unos casos y no a la totalidad<sup>(18)</sup>.

Con posterioridad, y a raíz de la reforma del artículo incluyendo la mención de los negocios profesionales, se ha sustituido el término «las» por el neutro y, por ello más amplio, «los», que no deja lugar a dudas de la inclusión de todos los supuestos en la obligación referida<sup>(19)</sup>.

En consecuencia, hoy en día es necesario que los bienes heredados, es decir, la empresa individual, el negocio profesional<sup>(20)</sup> y las participaciones en entidades, hayan gozado de las exenciones previstas en el art. 4. Ocho de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio, con los matices en cuanto a la compatibilidad entre el momento de su devengo y la muerte del causante, que examinaremos oportunamente<sup>(21)</sup>.

(18) Como sucede con BOSCH CHOLBI, J. L. y TEJERO ALDOMAR, J. F., «Tratamiento fiscal de la transmisión lucrativa de la empresa a familiares», *Impuestos*, 1998-I, pág. 1288.

(19) A nuestro parecer, también podría haberse interpretado de igual manera la situación originaria, puesto que, al aplicar esta medida en la primitiva redacción a la empresa individual y a las participaciones en entidades, ambas de género femenino, se entendería que el vocablo «las» se refería a las dos situaciones.

Sin embargo, en la doctrina que se ha ocupado del tema la opinión es la contraria, considerando que no se exigía el requisito para una empresa individual; así, en palabras de NAVARRO EGEA, M., «Tal consideración ha resultado favorecedora para las empresas individuales, pues ha permitido acoger un concepto amplio de empresa, ajeno a cualquier tipo de restricciones fundamentadas en circunstancias de naturaleza subjetiva, en absoluta coherencia con su finalidad última de asegurar la continuidad de la unidad productiva... En este contexto, se podía entender que ni siquiera era necesario que concurriera la condición de empresario en el causante, siendo suficiente que fuera titular del patrimonio empresarial». (Cfr., *Incentivos fiscales a la pequeña y mediana empresa*, Marcial Pons, Madrid-Barcelona, 1999, pág. 71).

En el mismo sentido, vid. CORCHUELO MARTÍNEZ-AZÚA, B., «Beneficios fiscales para las pymes», *Impuestos*, núm. 1, 2002, pág. 41.; BOSCH, M., «Fiscalidad de la transmisión de la empresa española», *ob. cit.*, pág. 86 y POZUELO ANTONI, F., «Las nuevas reducciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (Leyes 13 y 14 de 1996)», *ob. cit.*, pág. 70.

(20) Como se deduce fácilmente, con la ampliación del beneficio fiscal a los negocios profesionales se podría haber incluido una genérica referencia a las actividades económicas, como ha hecho la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en lugar de lo efectuado, si bien, la reforma entró en vigor el 1 de enero de 1998, mientras que el Impuesto sobre la Renta lo hizo el 1 de enero de 1999. Por ello hay que llamar la atención sobre la posible exclusión de esta medida para las actividades artísticas o deportivas, si atendemos a la clasificación de la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas, puesto que no se comprenderían en una empresa individual o en un negocio profesional, considerados como actividades empresariales o profesionales.

(21) En este punto, podemos citar la Contestación a la Consulta de la Dirección General de Tributos de 9 de julio de 2001 (núm. 1419-01), en la que se realiza un razonamiento del porqué de la subordinación de la reducción del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a la exención del Impuesto sobre el Patrimonio; en concreto se indica: «... aunque no resulte expresamente establecido así en la legislación reguladora de la exención, presumiblemente por ser innecesario advertirlo, el mecanismo favorecedor de la transmisión gene-



**E**s indiscutible la importancia de las empresas familiares, desde distintos puntos de vista (económico, social...). Sin embargo, el legislador, tanto el interno como el europeo, no se ocupa, especialmente, de ellas. Lo cierto es que la realidad pone de manifiesto, una y otra vez, la conveniencia de proceder a una regulación que diseñe adecuadamente su régimen jurídico, incluido su componente fiscal. La abundancia de pronunciamientos jurisprudenciales en ese ámbito es un fiel reflejo de la falta de claridad de la normativa que rige la tributación de las empresas familiares. Los pronunciamientos del Tribunal Supremo del pasado mes de julio aclaran algunos de los aspectos más controvertidos. En este libro se realiza un amplio -a la que vez que riguroso- análisis legal y jurisprudencial de una variada tipología de asuntos de naturaleza fiscal que afectan a las empresas familiares, más allá -que también- de la contenida en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto sobre el Patrimonio. De un tiempo a esta parte la regulación de esta última materia se ha ceñido, esencialmente, a la órbita autonómica.

ISBN: 979-13-87743-07-9

